

MANUAL DE CONVIVENCIA

“APRENDIENDO A CONVIVIR”

Resignificado acorde a las normas vigentes: Ley 1098 de 2006, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013



Institucion Educativa San Miguel



ACUERDO No. 003
Del 18 de FEBREO 2025

**POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa "San Miguel" de Aguachica, Cesar en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por:

- La Constitución Política de Colombia
- Ley 70 de 1993
- La ley general de educación 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994
- La ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006
- El decreto de evaluación escolar 1290 de 2009
- Ley 1482 de 2011
- El decreto 1075
- La ley 1620 de marzo de 2013 “Por la cual se crea El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la **Constitución Política de Colombia consagra en su Artículo 67** que, La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. “

Plan Nacional Decenal de Educación (PNDE) 2016-2026, que busca fortalecer la educación en valores, el respeto por la diversidad y la resolución pacífica de conflictos, promoviendo ambientes escolares seguros e inclusivos. En este marco, el PNDE reconoce que la convivencia escolar es fundamental para garantizar procesos educativos efectivos y la formación integral de los estudiantes.



Ley 70 de 1993, reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución Política sobre la ubicación y conformación de territorios comunales para las comunidades negras, planteando que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho a un proceso educativo acorde con las necesidades y aspiraciones etno-culturales de estas poblaciones.

La Ley 115 de 1994, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. “

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias sicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidación mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

Ley 1482 de 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla medidas a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

El decreto 1075 que da los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1695 de 2013, crean el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además,



dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

Que el manual de convivencia es un instrumento que permite establecer escenarios y procesos de conciliación para solucionar los conflictos que surjan en la comunidad. En virtud de lo anterior

ACUERDA:

Adóptese el presente Manual de Convivencia para estudiantes, padres de familia, directivos, docentes y funcionarios de la Institución Educativa “San Miguel de Aguachica Cesar”, denominado “Aprendiendo a convivir” el cual tiene la siguiente estructura:



Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	10
1. CAPÍTULO I: ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	12
1.1 MISIÓN	12
1.2 VISIÓN	12
1.3 ENFOQUE	12
1.4 OBJETIVOS	13
1.5 VALORES Y PRINCIPIOS	14
1.6 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	14
1.6.1 La Bandera	14
1.6.2 El Escudo	15
1.6.3 Lema	15
1.6.4 Himno	15
1.6.5 El Uniforme	16
2. CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	17
3. CAPÍTULO III: CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	22
4. CAPÍTULO IV: DIRECTORIO DE APOYO	23
5. CAPÍTULO V: PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	23
5.1 PRINCIPIOS	23
5.2 RESPONSABILIDADES	24
5.3. PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	28
5.3.1 Perfil del/la estudiante	28
5.3.2 Perfil del padre o madre de familia	28
5.3.3 Perfil del rector (a)	29
5.3.4 Perfil del coordinador(a)	30
5.3.5 Perfil del docente orientador (a)	32
5.3.6 Perfil del docente	34
5.3.7 Perfil del docente titular de grupo	36



5.4 DERECHOS DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES	37
5.4.1 Derechos académicos	38
5.5 DEBERES DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES	39
5.6 ESTÍMULOS	40
5.6.1 Reconocimientos	41
5.6.2 Izar la bandera.....	41
5.6.3 Cuadro de honor	41
5.6.4 Recibir banderas y/o símbolos de la institución	41
5.6.5 Reconocimientos especiales para los graduandos.....	42
6. CAPÍTULO VI: SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	42
6.1 COMPONENTES DE LA RUTA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	42
6.1.1 Componente de Promoción.....	42
6.1.2 Componente de Prevención.....	43
6.1.3 Componente de Atención	44
6.1.4 Componente de Seguimiento.....	44
6.2 TIPO DE SITUACIONES.....	45
6.2.1 Situaciones tipo I	46
6.2.2 Situaciones tipo II	46
6.2.3 Situaciones tipo III	46
6.3 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.....	46
6.3.1 Protocolos para las situaciones tipo I.....	47
6.3.2 Protocolos para las situaciones tipo II.....	48
6.3.3 Protocolos para las situaciones tipo III.....	48
7. CAPÍTULO VII: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES, MEDIDAS PEDAGÓGICAS DE RESTAURACIÓN	49
7.1 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	49
7.2 DEBIDO PROCESO.....	51
7.3 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN SEGÚN TIPO	53



7.3.1 Acciones que conllevan a situaciones tipo I.....	53
7.3.2 Acciones que conllevan a situaciones tipo II.....	55
7.3.3 Acciones que conllevan a las situaciones tipo III	55
7.4 MEDIDAS PEDAGÓGICAS	55
7.5 CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN	58
7.5.1 Atenuantes.....	58
7.5.2 Agravantes.....	58
7.6 MEDIDA DE RESTAURACIÓN	58
7.6.1 Acciones formativas	59
8. CAPÍTULO VIII: ORGANOS DE PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR	59
8.1 EL CONSEJO DIRECTIVO	60
8.1.1 Funciones del Consejo Directivo.....	61
8.2 EL CONSEJO ACADÉMICO	62
8.2.1 Funciones de Consejo Académico.....	62
8.3 EL RECTOR(A)	63
8.4 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	64
8.5 ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	65
8.5.1 El Consejo de Estudiantes	65
8.5.2 La Asociación de Padres de Familia.....	65
8.5.3 El Consejo de Padres de Familia.....	66
8.6 LOS COMITÉS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	66
8.6.1 Comité de Calidad.....	66
8.6.1.1 Reglamento del comité de calidad	70
8.6.2 El Comité Escolar de Convivencia	72
8.6.3 Comité de Alimentación Escolar (CAE).....	73
9. CAPÍTULO IX: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	75
9.1 CONCEPTOS GENERALES.....	76



9.2 DEFINICIÓN.....	77
9.2 PROPÓSITOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE	77
9.3 ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	78
9.3.1 Criterios de evaluación	78
9.3.1.1 Transición.....	79
9.3.1.2 Básica Primaria.....	79
9.3.1.3 Básica Secundaria	80
9.3.1.4 Media Vocacional.....	80
9.3.3 Promoción anticipada de grado.....	82
9.3.4 Validación de estudiantes Extranjeros.....	83
9.3.5 Escala de valoración nacional.....	84
9.3.6 Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes	85
9.3.7 Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar	86
9.3.8 Proyecto de mejoramiento académico.....	87
9.3.9 Procesos de evaluación: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes.	87
9.3.10 Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.....	88
9.3.11 Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.....	89
10. CAPÍTULO X: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	89
11. CAPÍTULO XI: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	90
12. CAPÍTULO XII: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	91
12.1 REGLAMENTO DE USO	91
12.1.1 Reglamento de uso de la biblioteca	91
12.1.2 Reglamento de uso de aulas de sistemas	92
12.1.3 Reglamento de uso de los laboratorios.....	93



12.1.4 Reglamento de uso de los escenarios deportivos	94
12.1.5 Reglamento Restaurante escolar.....	98
12.2 MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO ESCOLAR.....	100
12.3 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA	100
12.3.1 Presentación Personal	100
12.3.2 La Salud Pública	100
12.3.3 Políticas específicas de prevención frente al uso de armas y el consumo de sustancias psicoactivas.....	101
12.4 NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.....	102
13. CAPÍTULO XIII: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	103
14. CAPÍTULO XIV: FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS	103
15. CAPÍTULO XV: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	103
16. CAPÍTULO XVI: DE LAS REFORMAS AL PRESENTE MANUAL	104
ANEXOS.	



PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia se constituye en una herramienta formativa para la atención integral a la convivencia escolar. Es responsabilidad del Rector, junto con la coordinación del comité de convivencia escolar, garantizar la permanente revisión de este manual, involucrando a los miembros de la institución para identificar los factores de riesgos y factores protectores que incidan en la convivencia escolar y la protección de los derechos humanos.

Este manual fue elaborado con base en los principios constitucionales, las políticas del Ministerio de Educación Nacional, expresados en la normatividad vigente, liderado por la rectora y los coordinadores, equipo al que se acude antes de cumplido el debido proceso al interior de cada sede o jornada, o cuando la situación amerite por su gravedad y riesgo para la comunidad, bajo la directriz del Pacto de Convivencia constituido. El manual tiene su fundamentación legal en:

- La Constitución Política, Artículos: 1, 2, 5, 7, 10, 13, 16, 18, 19, 20, 27, 41, 43, 44, 52, 67, 68, 70, 79 y 95.
- La Ley General de Educación (Ley 115/94), Artículos: 1, 5, 7, 13, 14, 46, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 50, 56, 64, 69, 87.
- El Decreto Reglamentario 1860/94 Art. 17.
- La Ley 715 de 2001.
- Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
- El Código Nacional de Policía.
- Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013.

Nuestra Comunidad académica, mediante un proceso participativo y democrático, brinda la oportunidad al estudiante de convivir en ambiente democrático, participativo, alternativo y consecuente con el Proyecto Educativo Institucional; dentro de un ambiente armonioso, creativo y de permanente interacción con sus semejantes, fundamentado en el respeto de la persona, la diversidad, el diálogo, la reflexión, las acciones correctivas, la conciliación y la reparación como la base del proceso formativo, con aquellos elementos constitutivos de nuestro modelo pedagógico, consigo mismo y su entorno social y familiar.



El Manual de Convivencia Escolar es una herramienta pedagógica que sintetiza los lineamientos fundamentales de la institución educativa, y se establece como la base fundamental para guiar el proceso formativo de la comunidad de estudiantes; en el sentido de promover valores de convivencia y desarrollar competencias para ejercer la democracia e interactuar con los demás en un marco de respeto a los derechos, manejar de manera adecuada los conflictos y participar en alternativas para establecer una sociedad equitativa justa y en paz.

A partir de esta vigencia, nuestro proyecto se orienta a hacia la coexistencia de las personas en la diversidad, como seres que se necesitan, que se complementan y que habitan en los mismos entornos para transformarlos desde una convivencia que permite el progreso y el desarrollo pleno de sus integrantes.



1. CAPÍTULO I: ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

La Institución Educativa San Miguel fomentará un ambiente de permanente democracia, práctica y respeto por los derechos humanos en una búsqueda constante de la paz y la convivencia pacífica.

Aprender a convivir es uno de los principales objetivos de la educación. El bienestar y el desarrollo integral de las personas requieren de relaciones armoniosas, pacíficas y de convivencia fraterna que favorezcan la formación ciudadana de la comunidad de estudiantes.

Una buena convivencia escolar, es un factor de éxito del aprendizaje; un ambiente de sana convivencia contribuye favorablemente los procesos de enseñanza-aprendizaje.

La convivencia escolar se logra con mayor facilidad en un contexto fundado en valores democráticos como: respeto, tolerancia, participación, solidaridad, justicia, libertad, inclusión, la no discriminación y la paz. Por lo cual estos valores de carácter universal tienen gran acogida en nuestra comunidad educativa.

1.1 MISIÓN

La Institución Educativa San Miguel del municipio de Aguachica, Cesar, en su quehacer pedagógico enfoca su interacción de saberes en el desarrollo de competencias socioemocionales, en la capacidad de crear experiencias de aprendizajes basados en la metacognición, en la identificación y construcción de conocimiento, desde las inteligencias múltiples y en el respeto a la diferencia.

1.2 VISIÓN

Para el año 2027 la Institución Educativa San Miguel será reconocida a nivel regional por su excelencia académica, por su integridad y su sentido humanístico. Sus egresados se caracterizarán por ser personas inteligentes emocionalmente, autónomas, proactivas, emprendedoras y con habilidades para transformar su entorno social y laboral.

1.3 ENFOQUE

El enfoque de la institución educativa San Miguel se constituye a partir de los diferentes preceptos que promueven el desarrollo de competencias para el ejercicio de una ciudadanía activa, respetuosa



y responsable de sí misma, los demás y el entorno. De esta manera se instauran dentro de la filosofía los siguientes enfoques:

Enfoque de Derechos Humanos, que promueve la dignidad, la igualdad y el respeto como elemento dinamizador de las relaciones sociales entre los miembros de la comunidad educativa.

Enfoque de inclusión, que garantiza las condiciones para que la comunidad estudiantil reciba un trato equitativo y justo independientemente de sus diferencias culturales, sociales, étnicas, religiosas, de género, condición de discapacidad o estilos de aprendizaje.

Enfoque diferencial, que orienta las prácticas pedagógicas teniendo en cuenta el contexto; de manera que el proceso educativo sea pertinente para la comunidad estudiantil e impacte de forma positiva las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo.

Enfoque de género, donde las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa se dan bajo principios igualdad, evitando la discriminación de género.

1.4 OBJETIVOS

1. Definir las normas y procedimientos que regulan las interacciones dentro de la comunidad educativa de San Miguel, con el objetivo de fomentar una convivencia escolar armónica, promover la ciudadanía activa y educar sobre los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
2. Promover y consolidar una educación que cultive la paz, la ciudadanía activa, la identidad personal, la participación responsable, la democracia, la valoración de la diversidad y el respeto a las normas, con el fin de formar individuos conscientes y defensores de sus derechos y los de los demás.
3. Fomentar mecanismos para prevenir, proteger y denunciar conductas que amenazan la convivencia escolar, la ciudadanía y los derechos de los estudiantes, especialmente el acoso y violencia escolar, incluyendo el ciberacoso.
4. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
5. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.
6. Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.



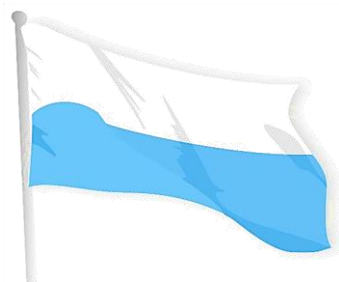
1.5 VALORES Y PRINCIPIOS

- Propiciar un desarrollo integral a los educandos fundamentado en los valores y en los derechos humanos.
- El diálogo, la conciliación y el compromiso serán los medios esenciales para buscar la solución y lograr el respeto a cualquier problemática institucional.
- La práctica cotidiana de los hábitos de higiene y de la preservación de la salud personal.
- El respeto y amor por la naturaleza será demostrado con comportamientos de cuidado y conservación del medio ambiente.
- La sensibilidad y el respeto humano, y social será la característica particular en todos los miembros de la comunidad educativa.
- La búsqueda de mejoramiento de la calidad fundamentada en la parte social, cultural, deportiva y educativa será la meta inmediata de nuestra colectividad educativa.
- El proceso de aprendizaje de la comunidad de estudiantes será integral, contextualizado y por esencia, el eje central del proceso educativo en la institución.
- La gestión estará enmarcada en la toma de decisiones con criterios de participación democrática ajustada a la normatividad oficial vigente.
- Las acciones serán desarrolladas con espíritu de unidad de propósito, con esmero y con agrado.

1.6 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1.6.1 La Bandera

La bandera de la Institución Educativa San Miguel, está compuesta por dos franjas de igual tamaño en dos colores; el blanco que refleja la pureza de espíritu y los principios que regulan la norma de vida, el azul cielo que simboliza la virtud de las personas que prefieren ser sinceros y buscar justicia.





1.6.2 El Escudo

El escudo de la Institución Educativa San Miguel, está conformado por la paloma que significa paz, el libro que significa ciencia, las letras y los números significan.



1.6.3 Lema

“Ciencia paz y constancia”

1.6.4 Himno

Coro

San Miguel, que gloriosa institución
San Miguel, que orgulloso de ti estoy
Aguachica, siente gran satisfacción De
llevarte, siempre aquí en el corazón.

Estrofa I

San miguel para un norte nos guía
A forjar un futuro mejor
Del más chico al más grande se educa
Formando gente de buen corazón.

Estrofa II

Con trabajo y empeño absoluto
En vanguardia y futuro ideal De
estandarte Dios, sabiduría, ciencia, paz
y constancia hasta el final.



Estrofa III

Buscando calidad en las aulas
Creamos un futuro con amor Con
blanco y azul nuestra bandera Da
grandeza a nuestra institución.

Estrofa IV

Respeto, tolerancia y constancia
Tenemos legado de calidad
De esta tierra somos la esperanza
y le servimos con honestidad.

Letra y música:

Lic. Ángel Arsenio Rincón García

1.6.5 El Uniforme

a) Uniforme de Diario:

- Jumper de cuadros beis con vino tinto, blusa blanca, manga muñeca.
- Porta blusa blanca.
- Pantalón clásico de color gris, según modelo estipulado por la institución
- Camisa guayabera color blanco con bolsillos; con el escudo de la institución bordado en el lado izquierdo.
- Correa negra en cuero o cuerina con hebilla pequeña.

En todo caso:

- Zapatos colegiales de color vino tinto, limpios y lustrados, según modelo.
- Medias blancas.
- Los accesorios deben ser pequeños de color que armonice con el uniforme.

b) Uniforme de Educación Física: Para toda la comunidad de estudiantes se porta el mismo uniforme:

- Sudadera blanca con gris, según modelo estipulado por la institución.



- Tenis totalmente blancos y limpios
- Medias blancas sin dibujos
- Camiseta interior blanca, sin estampados.

PARÁGRAFO 1: No se debe llevar a clase de educación física accesorios, joyas, equipos tecnológicos y/o celulares que puedan representar un riesgo para la integridad física o distractores para el desarrollo del currículo.

PARÁGRAFO 2: En caso de embarazo la estudiante usará ropa adecuada (bata materna, braga, bombachos, etc. En tonos claros).

PARÁGRAFO 3: En caso de encuentros deportivos pueden utilizarse zapatos especiales, acordes con el deporte que se practique, estos zapatos se deben traer por aparte y se utilizarán en el momento del encuentro deportivo.

PARÁGRAFO 4: Para el área técnica en contra jornada la comunidad de estudiantes usará una bata blanca y/o el uniforme diario mientras se define el uniforme único para dicha área.

PARÁGRAFO 5: El pantalón de diario y de sudadera, no deberá usarse en forma entubada.

PARÁGRAFO 6: La comunidad de estudiantes deben asistir a sus labores académicas portando el uniforme completo y como corresponde.

2. CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Constituido por el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de la educación en la nación. El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Miguel, además de lo establecido en la Declaración de los Derechos Humanos y los Derechos del Niño, se sustenta legal y jurídicamente en las siguientes leyes y decretos:

Constitución Política de Colombia 1991. Las normas contenidas en este manual son fundamentadas en Constitución Política y los principios de Colombia como un Estado democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana (Art. 1), la igualdad y prohibición de la discriminación (Art. 13). Asimismo, los contemplados en los artículos: 11, 14, 16, 18, 21, 23, 25, 27, 28, 29, 40, 41, 42, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85 y 95.

La Ley 115 de 1.994. Como soporte para diseñar el Manual de Convivencia y estructurar el gobierno escolar, son relevantes los artículos 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145.



El Decreto 1860 de 1.994. Para el diseño del Manual de Convivencia escolar en este decreto se destacan algunos artículos que sirven de fundamento legal: 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.

El Decreto número 1108 de 1.994, En el Capítulo 3 (Artículos 9 al 15). prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

El Decreto 1286 de 2.005. Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales.

Decreto 1290 de 2009. decreta la evaluación del aprendizaje de la comunidad de estudiantes.

El Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2.006. Consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado. De todo su extenso articulado se detectan los que más tienen relación con el proceso educativo, su administración y la toma de decisiones.

Artículo 1o. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. **Artículo 2o. Objeto.** El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Ley 1146 de julio 10 de 2007 “por el cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”.

Ley 1620 de marzo 15 de 2013 – “Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

Ley 2520 de 2020 La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.



La Sentencia de la Corte Constitucional N° 519 de 1992: Dice, “Si bien la educación es un derecho fundamental y los niños, niñas y adolescentes debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe concluirse que el colegio está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

La Sentencia de la Corte Constitucional N° 492 de 1992: Determina respecto a la educación que “ la educación es un derecho – deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede en el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas...”

Sentencia de la Corte Constitucional N° 569 de 1994: La educación como derecho fundamental conlleva deberes a la comunidad de estudiantes, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.

Sentencia de la Corte Constitucional N° 316 de 1994: La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; las situaciones relacionadas con el bajo rendimiento intelectual también pueden llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

La Sentencia de la Corte Constitucional N° 880 de 1999: Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional. Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de



familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la institución educativa.

La Sentencia de la Corte Constitucional N° 478 de 1992: La sentencia le ordenó al Ministerio de Educación crear un Sistema Nacional de Convivencia Escolar, implementar en los proyectos educativos de los colegios un programa que promueva el respeto por la diversidad sexual, así como revisar todos los manuales de convivencia para que sean respetuosos de la orientación sexual diversa.¹

La Sentencia de la Corte Constitucional N° 565 de 2013: La jurisprudencia constitucional ha tratado en múltiples oportunidades el tema relativo a los límites de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, en materia de imposición de sanciones y prohibiciones frente a la decisión de los educandos de optar por determinada apariencia física, particularmente a través de la elección de un corte de pelo específico mediante el uso de adornos y maquillaje. Esto debido a que, en la mayoría de los casos, las restricciones mencionadas entran en tensión, incluso al grado de vulneración, con los derechos fundamentales, en especial el libre desarrollo de la personalidad.

La Sentencia de la Corte Constitucional N° 349 de 2016: Derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad: Vulneración por parte de Institución Educativa por no permitirle a estudiante adoptar un estilo de cabello propio, aplicando una norma disciplinaria que impone un patrón estético restrictivo y excluyente; manuales de convivencia estudiantil no pueden imponer patrones estéticos.

La Sentencia de la Corte Constitucional N° 240 del 26 de junio de 2018: La Corte Constitucional enfatizó que los colegios, dentro del ámbito de su autonomía, están facultados para aplicar el manual de convivencia cuando los estudiantes afecten la dignidad de otro compañero por medios digitales, garantizando, en todo caso, el derecho al debido proceso. Por tanto, no se viola el derecho a la educación cuando un colegio decide retirar a un estudiante por la utilización indebida de las redes sociales o que este ejerciendo actos denominados como "bullying", que afectan el normal desarrollo educativo de sus compañeros. "El escenario de las redes sociales expone a quienes lo usan en situaciones que en un principio pudieron no ser presupuestadas y que pueden llegar a implicar afectaciones a la dignidad de las personas cuando superan el ámbito de lo privado", precisó el Tribunal.

¹ Nota: Se consideran incorporadas al marco legal del presente Manual de Convivencia, todos los decretos y sentencias legales que en materia de educación produzcan y adquieran vigencia.



La Sentencia de la Corte Constitucional N° 364 de 2018: La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional protegió los derechos fundamentales al debido proceso y la intimidad de dos jóvenes que habían incurrido en acto sexual en un espacio semi – privado de un plantel educativo. Para la Corte Constitucional, (i) la institución educativa no adoptó todas las medidas necesarias para salvaguardar el derecho a la intimidad sexual de la comunidad de estudiantes, pese a que el caso no había sido conocido por la comunidad académica, e (ii) impuso de manera desproporcionada la medida de expulsión pues el manual de convivencia contemplaba atenuantes que no fueron tenidos en cuenta.

La Sentencia de la Corte Constitucional N° 120 de 2019: La educación inclusiva supone la necesidad de superar los obstáculos para la integración de la comunidad de estudiantes; para lograrlo, se requiere la adopción de los ajustes razonables que sean necesarios con el fin de garantizar que el espacio de convivencia se torne en un clima escolar amistoso para el desarrollo cognitivo y personal de todos, y no solo para quien enfrenta la situación diferenciada. En este sentido, los ajustes razonables además de permitir que La comunidad de estudiantes en situación de discapacidad adquiera los conocimientos académicos que corresponda, debe permitirle a este y a sus compañeros compartir escenarios que faciliten su proceso de aprendizaje, su integración social y el disfrute de todas sus garantías fundamentales

La Sentencia de la Corte Constitucional N° 085 de 2020: Derecho a la educación de estudiante embarazada-vulneración por negación cupo. / Estudiante embarazada-protección durante el embarazo y después del parto. / Instituciones educativas no pueden prohibir en sus manuales de convivencia los noviazgos ni todo tipo de manifestaciones de afecto: Inaplicación del manual de convivencia por ser contrario a la constitución y obstaculizar educación de estudiante embarazada.

La Sentencia de la Corte Constitucional N° 227 de 2020: Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad-protección constitucional: Derecho a la educación inclusiva-ajustes razonables; Plan individual de ajustes razonables en educación inclusiva-corresponsabilidad de colegios, padres y estudiantes; Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad-orden de adelantar nueva evaluación del programa de adaptabilidad, con la participación de la familia, los terapeutas y la estudiante.

La Sentencia de la Corte Constitucional N° 345 de 2020: Derecho a la educación inclusiva de jóvenes o niños hiperactivos o con déficit de atención-protección: Carencia actual de objeto por acaecimiento de una situación sobreviniente-se asignó cupo en institución educativa a menor con déficit de atención, pero no fue implementado de forma oportuna el plan para asegurar el proceso de enseñanza-aprendizaje del menor.



3. CAPÍTULO III: CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Definiciones. En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de la comunidad de estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado”.



4. CAPÍTULO IV: DIRECTORIO DE APOYO

Entidad	No. De contacto	Entidad	No. De contacto
ICBF	3187120469- 3162783700	Bomberos	3215492401 - 3103992969
Comisaría de Familia	3166942832 - 3135669983	Cruz roja	3113725201
Defensoría de Familia	3135669983	Defensa civil	3128388401
Unidad de Infancia y Adolescencia	3136611203	Hospital regional o San Eduardo	3174339584 - 3109526871
Policía de infancia	3136611203	Secretaría de Gobierno Municipal	3153933106
Fiscalía General de la Nación	(605) 5652725 – desde celular122	Medicina Legal	3156526013

5. CAPÍTULO V: PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1 PRINCIPIOS

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.



Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la medida pedagógica social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

5.2 RESPONSABILIDADES

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de acoso, violencia



escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a niños, niñas y adolescentes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11',12 y 13 de la presente Ley.



2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a niños, niñas y adolescentes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los niños, niñas y adolescentes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.



Responsabilidades del encargado de realizar o apoyar la orientación escolar en relación con la ruta de atención integral en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes.

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.



5.3. PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los perfiles de la comunidad educativa se refieren a las características ideales que deben poseer los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con la misión y filosofía del plantel. Por lo tanto, la institución educativa se compromete a ofrecerle a sus estudiantes una educación de calidad, que busque formar mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de sí mismo y de los demás, a través del ejercicio de los derechos humanos, la sana convivencia y la paz.

5.3.1 Perfil del/la estudiante

Debe ser coherente en sus comportamientos, con capacidad de tomar decisiones racionales, inteligente para asumir los cambios permanentes de la ciencia y la tecnología y competente para desenvolverse eficazmente en la vida laboral.

El/la estudiante o egresado(a) de la Institución Educativa San Miguel se distinguirá por:

1. Ser una persona competente para interactuar exitosamente en la sociedad, dotado de un afianzado pensamiento científico, social, tecnológico y crítico, encaminado a la mejora constante de los diversos entornos en los que interactúa.
2. Tomar decisiones libres, responsables y autónomas, posibilitando su participación crítica y constructiva en la vida social, orientada desde el reconocimiento efectivo de los principios de justicia, equidad, libertad, diversidad, integración e inclusión social.
3. Promover, a través del trabajo en equipo, el liderazgo con una mentalidad emprendedora desde la organización y puesta en marcha de iniciativas propias y colectivas, que busquen la solución de diferentes problemas, gestionando y controlando de manera apropiada los recursos.
4. Fortalecer y vivenciar valores como el respeto, la tolerancia, la cooperación y la solidaridad, enmarcados en el desarrollo de habilidades comunicativas a través del manejo crítico y apropiado de la información, para mejorar las relaciones interpersonales en los diferentes contextos en que se desenvuelve.

5.3.2 Perfil del padre o madre de familia

Los padres, madres o acudientes de la Institución Educativa San Miguel, se caracterizan por estar en una continua preocupación porque sus hijos sean cada vez mejores seres humanos y ciudadanos; que comprendan que en la institución es continuadora de la obra educativa iniciada desde los



hogares y, por lo tanto, se requiere su permanente interacción con la escuela para una adecuada formación de los hijos. Se distinguirá por:

1. Ser personas que están pendientes en todo momento de ofrecer a sus hijos(as) afecto y buenas costumbres
2. Asumir el Rol como padre, madre y/o acudiente, responsabilizándose del proceso formativo de sus hijos.
3. Formar a sus hijos(as) de acuerdo a la edad, a sus necesidades y características personales.
4. Ser coherente con su vida y sus valores para cumplir con eficiencia sus deberes como padres, madres de familia y/o acudientes.
5. Ser modelo de respeto, responsabilidad, entusiasmo, cuidado y optimismo como primeros educadores de sus hijos(as).
6. Ser amigos de sus hijos(as) comprendiéndose, apoyándolo y asesorándolos(as) dentro de la verdad y la justicia.
7. Ejercer su autoridad en ambientes de respeto, confianza, paz y justicia en el proceso de formación de sus hijos(as).
8. Demostrar identidad y sentido de pertenencia por la I.E., educando moral, cívica y socialmente a sus hijos(as).
9. Ejercer liderazgo para promover la verdad, la justicia, el progreso y todos los valores y principios que conduzcan al mejoramiento del proyecto de vida de sus acudidos(as).
10. Atender permanente el desarrollo físico, afectivo, psicológico, intelectual, moral de sus hijos(as).
11. Apoyar incondicionalmente el cumplimiento de las normas institucionales contenidas dentro del actual manual de convivencia.
12. Mostrar una actitud ejemplar frente a sus hijos(as), transmitiendo el amor, el respeto por su familia, su patria y su cultura.
13. Ser honestos transparentes y veraces en cada una de las acciones, contribuyendo eficazmente a la formación en valores de sus hijos.
14. Mantener una relación respetuosa, participativa y éticamente consigo mismo, con los otros y con la naturaleza.
15. Poseer una actitud crítica y objetiva frente al desempeño educativo de sus hijos, acompañando su proceso de crecimiento integral, potenciando su autoestima, autonomía, sana convivencia y aprendizaje de calidad.
16. Participar activamente de las actividades programadas por la Institución educativa, demostrando su lealtad y sentido de pertenencia.

5.3.3 Perfil del rector (a)

Para la construcción del perfil del rector(a) de la Institución Educativa San miguel, se tomaron como referentes teóricos y legales: los lineamientos en materia de funciones y evaluación de competencias



de directivos docentes, establecido por el MEN (2013); la matriz de competencias establecida para el proyecto EADE Colombia, y la relatoría de las mesas de directivos docentes desarrolladas en marco de la EADE en 2015. Por lo cual el rector(a), debe ser líder y gestor(a) de procesos y proyectos institucionales con inclusión, caracterizado(a) por su capacidad de escucha, abierto(a) a los cambios propios de la sociedad y capaz de:

1. Liderar y orientar de forma asertiva los procesos de gestión directiva y administra financieramente de la IE.
2. Liderar la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, el Plan de Mejoramiento y la Evaluación Institucional.
3. Liderar planeación y desarrollo del Día de la Excelencia Educativa – Día E, analizando los cambios del ISCE y los avances en el Mejoramiento Mínimo Anual -MMA- para trazar estrategias y metas de mejoramiento institucional.
4. Convocar al Consejo académico para el análisis y actualización del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE
5. Convocar y liderar: El Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Comité de Evaluación y Promoción y en los otros que sea requerido.
6. Participar activamente en la planeación, programación académica y evaluación Institucional de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.

5.3.4 Perfil del coordinador(a)

El Coordinador Académico se caracteriza por ser humano, líder, autónomo, cercano, responsable, organizado, coherente en la planeación, organización y aplicación de las actividades. Con grandes capacidades mediadoras y comunicativas que posibilitan el diálogo y el trabajo en equipo, en la Comunidad Educativa. Asimismo, está en constante formación académica y propicia los espacios para la misma. Tendrá la capacidad de:

1. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, el Plan de Mejoramiento y la Evaluación Institucional.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de la comunidad de estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
4. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el manual de convivencia.



5. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional. (PEI).
6. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
7. Promover acciones de seguimiento al desarrollo académico y disciplinario de la comunidad de estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en su favor.
8. Participar en el Día de la Excelencia Educativa – Día E, analizando los cambios del ISCE y los avances en el Mejoramiento Mínimo Anual -MMA- para trazar estrategias y metas de mejoramiento institucional.
9. Liderar el Consejo Académico en la actualización y resignificación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes – SIEE, el Manual de Convivencia,
10. Liderar y Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Evaluación y Promoción y en los otros que sea requerido.
11. Colaborar con el rector en la planeación, programación académica y evaluación Institucional de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
12. Organizar a el personal docente por áreas de acuerdo a las normas vigentes y coordina sus acciones para el logro de los objetivos institucionales.
13. Programar la asignación académica de los docentes y elabora el horario general del plantel según sea su sede o jornada, en colaboración con el rector o rectora de la institución para su aprobación.
14. Organizar el horario de los docentes para el acompañamiento formativo en los turnos de disciplina del plantel.
15. Velar por la cualificación del proceso educativo a través del acompañamiento permanente a los Docentes, a Estudiantes y a los Padres de Familia.
16. Realizar un seguimiento permanente de los casos especiales con dificultades académicas remitidos por los Docentes, así como las alternativas propuestas de común acuerdo entre los Docentes y Estudiantes.
17. Mantener buena comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
18. Atender los casos de permisos académicos que soliciten los Docentes, las Estudiantes y los Padres de Familia.
19. Asistir periódicamente a las clases con el fin de enriquecer y cualificar el quehacer educativo de los Docentes.
20. Recibir del titular del área un informe periódico del proceso académico para sustentar la citación de casos especiales, a Padres de Familia.
21. Acompañar o delegar a quien pueda sustituir la ausencia del Docente debidamente autorizado.
22. Realizar el seguimiento académico a estudiantes con dificultades o que demuestren talentos especiales, en coordinación con psicorientación.



23. Acompañar, asesorar y revisar a los docentes en su desempeño pedagógico y en el desarrollo del plan curricular. (programaciones, plan de asignatura, plan de clases, planes de aula, proyectos pedagógicos, evaluaciones).
24. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes.
25. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
26. Llevar los registros y controles necesarios del proceso evaluativo.
27. Asesorar y controlar las actividades pedagógicas complementarias.
28. Liderar proyectos académicos que promuevan la investigación pedagógica y científica en la institución.
29. Rendir periódicamente informe al rector o rectora de la IE, sobre el resultado de las actividades académicas.
30. Promover actividades que propendan la superación de dificultades académicas de la comunidad de estudiantes.
31. Presentar al rector las necesidades de material didáctico de las áreas.
32. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y material confiado a su manejo.
33. Coordinar la entrega y recolección de los talleres y trabajos asignados por los docentes de las áreas a los niños, niñas y adolescentes en caso de ausencia del docente y orienta su ejecución.
34. Organizar con los docentes el banco de preguntas para las diferentes áreas.
35. Asiste a las reuniones del Consejo Académico e informa sobre las decisiones que en éste se tomen.
36. Establecer el horario de atención a los padres de familia y a la comunidad de estudiantes.
37. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

5.3.5 Perfil del docente orientador (a)

El Docente Orientador (a) es un profesional capacitado para brindar orientación psicosocial, académica y pedagógica a estudiantes, familias y la comunidad educativa. Debe tener dominio de saberes y competencias para atender las necesidades de la comunidad de estudiantes y apoyar el logro de las metas institucionales, capaz de establecer comunicación efectiva, trabajar en equipo, liderar grupos, manejar situaciones de estrés, flexible, adaptable y compromiso con la educación y



el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y el respeto por la diversidad y la inclusión. Se distingue por:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PPEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios instancias y procesos especializados gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención promoción atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
10. Diseñar implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional profesional y socio ocupacional de los educandos que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los niños, niñas y adolescentes.
12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial socioemocional y escolar.



13. Gestionar y articular la participación de otras entidades organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral la comunidad de estudiantes y el respeto de sus derechos humanos.
14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

5.3.6 Perfil del docente

El docente es un profesional capacitado para diseñar e implementar estrategias pedagógicas y evaluativas efectivas, que promuevan el aprendizaje y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Debe tener dominio curricular, ser organizado, y tener habilidades para la planeación y la evaluación. Tiene la capacidad para trabajar con estudiantes de diferentes edades y necesidades, comunicarse efectivamente, trabajar en equipo, liderar grupos, adaptarse y manejar situaciones de estrés, comprometido con la educación y el bienestar de la comunidad de estudiantes. Asumirá las siguientes acciones:

1. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, el Plan de Mejoramiento y la Evaluación Institucional.
2. Participar en la elaboración del planteamiento y programación de actividades del área respectiva.
3. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los niños, niñas y adolescentes.
4. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
5. Realizar el seguimiento evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral flexible y formativo.
6. Presentar informes a los niños, niñas y adolescentes y familias o acudientes sobre la situación personal académica registro escolar disciplina inasistencias constancias de desempeño entre otras de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
7. Apoyar los procesos de matrícula de la comunidad de estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
8. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
9. Utilizar los recursos didácticos las tecnologías de la información y comunicación y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.



10. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre la comunidad de estudiantes teniendo como referente el debido proceso.
11. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
12. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
13. Conocer y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
14. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los niños, niñas y adolescentes crear hábitos para una vida saludable.
15. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar como actividades formativas de los niños, niñas y adolescentes dentro del establecimiento educativo.
16. Promover entre la comunidad de estudiantes la participación en el gobierno escolar.
17. Identificar las habilidades intereses y necesidades especiales de Los niños, niñas y adolescentes, brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
18. Participar en los procesos de acogida bienestar y permanencia que defina la institución educativa tanto para el ingreso de la comunidad de estudiantes a esta como para el paso a otros grados o niveles educativos.
19. Programar, organizar y evaluar las actividades de enseñanza-aprendizaje de la asignatura o proyectos a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación en el ámbito del área y compromisos institucionales.
20. Llevar el registro de asistencia de sus clases e informar a coordinación cualquier novedad.
21. Dirigir y orientar las actividades curriculares y extracurriculares de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad y ser buen ejemplo en toda circunstancia y lugar.
22. Atender en los horarios establecidos a los padres de familia.
23. Atender cortésmente los reclamos y solicitudes de la comunidad de estudiantes y resolver sus inquietudes de acuerdo con la normatividad existente.
24. Explicar con claridad a los niños, niñas y adolescentes, al comienzo de cada periodo, los criterios que se tendrán en cuenta para el desarrollo de las actividades pedagógicas, evaluaciones y actividades complementarias de nivelación.
25. Promover entre la comunidad de estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia.
26. Mantener informados a la comunidad de estudiantes sobre los logros alcanzados y los pendientes.
27. Participar en los Comités, Consejos en los cuales sea requerido.
28. Asistir puntualmente y participar en actos de la comunidad educativa.



29. Cumplir los turnos de acompañamiento y de disciplina cuando les sean solicitados o asignados.
30. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de la comunidad de estudiantes y plantearles soluciones adecuadas.
31. Propiciar un ambiente armónico y de respeto entre los miembros de la institución.
32. Diligenciar el observador del alumnado.
33. Elaborar las guías y material didáctico para las actividades de recuperación.
34. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
35. Ejercer la orientación (dirección de grupo), cuando le sea asignada.
36. Realizar las demás funciones que le sean asignadas, y que estén de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

5.3.7 Perfil del docente titular de grupo

El rol de los directores de grupo y, sobre todo, la orientación académica, psicopedagógica y vocacional de los alumnos adquieren una importancia capital en el contexto de la innovación y renovación y, por tanto, en el proceso de reelaboración, aplicación, evaluación y actualización del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa. La dirección y la orientación de los alumnos forma parte de la función docente y corresponde a la institución educativa la coordinación de estas actividades.

Por consiguiente, cada grupo de estudiantes debe tener un docente director de grupo; que, en la práctica, el director de un grupo de alumnos es el responsable de garantizar que la propuesta educativa de la I.E., tal como está diseñada en el Proyecto Educativo Institucional, se haga realidad para cada uno de. del grupo que se le ha encomendado. El ejercicio de esta responsabilidad, hace que el director establezca la debida relación con todos y cada uno de los alumnos del grupo, con el personal docente que imparten la docencia y con los padres de familia o acudientes de la comunidad de estudiantes a su cargo.

El profesor encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

1. Participar en la planeación, organización y programación de las actividades de adecuación aula del grupo a cargo, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción de los alumnos del grupo confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo, y hacer el respectivo seguimiento y control de los logros y avances de la comunidad de estudiantes del grupo a cargo.



4. Orientar a los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar y orientador(a) escolar.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de la comunidad de estudiantes, y lograr en coordinación con otros estamentos, las posibles soluciones, que sean adecuadas a su edad y nivel de comprensión.
6. Establecer comunicación permanente con el personal docente y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción Educativa.
7. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los niños, niñas y adolescentes del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar y orientación escolar.
8. Participar en los programas de bienestar y orientación escolar para la comunidad de estudiantes del grupo a su cargo.
9. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores del plantel.
10. Elaborar y entregar a los padres o acudientes el observador de los niños, niñas y adolescentes.

5.3.8 Perfil del monitor(a) de grupo

En cada grupo designará un monitor estudiantil, el cual contribuirá activamente en el control diario de las actividades académicas, comportamentales, culturales, deportivas y otras que se organicen el al IE para su organización y marcha de éste.

Los monitores de cada grupo serán los líderes y apoyo de los directores de grupo o de las directivas de la institución, para mantener canales de comunicación e información pertinente a las actividades que se organicen dentro y fuera de la institución educativa; trabajarán bajo la asesoría del director de grupo, como un instrumento de ayuda y colaboración del mismo.

Los monitores de cada comité y de cada grupo integran el Comité General de la I.E. en su respectiva actividad que actuarán asesorando a los representantes del consejo estudiantil en cada actividad.

5.4 DERECHOS DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES

- Apoyados en los derechos universales tales como los derechos del niño, del hombre y de la mujer, y los consagrados en la Constitución Política Nacional, la Ley 1098 de 2006 y demás normas, las instituciones educativas deben contemplar en sus manuales de convivencia los siguientes aspectos:



- Todos los estudiantes tienen derecho a una orientación pedagógica y preparación académica acorde con los fines del Sistema Educativo Colombiano y los objetivos generales y específicos trazados por la Ley General de Educación y la Ley de la Infancia y de la Adolescencia.
- Recibir una educación integral en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con la filosofía del plantel.
- Ser tratado con respeto y comprensión por todos los miembros de la institución educativa.
- Ser escuchado antes de ser sancionado (derecho a la defensa). La educación de acuerdo con los principios democráticos y centrados en la persona permitirá escuchar y ser escuchado, dentro de un ambiente de diálogo sincero con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir información completa y oportuna sobre el conjunto de normas que rigen la vida del plantel.
- Expresar libremente las inquietudes, dificultades y reclamos
- Obtener respuesta a sus solicitudes y reclamos
- Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento realice el personal docente, coordinadores o directos de curso ene. anecdótico y corroborar con la firma el compromiso que los correctivos le indiquen.
- Participar en la elección de los representantes de la comunidad de estudiantes del Consejo Estudiantil, del Personero de Estudiantes y formar parte de las actividades tales como comités, clubes deportivos, grupos de teatro, coros, salidas culturales, mesas redondas, foros, etc.
- Utilizar racionalmente los espacios e instalaciones tales como biblioteca, canchas deportivas, comedores, salas de computación, etc. Según los horarios y reglamentos dispuestos para ello.
- Ser oído en presencia de sus padres o acudiente.
- Crear actitudes para conciliación, concertación y acercamiento entre las partes.
- A que se tipifiquen las situaciones y se apliquen correctivos dosificados.

5.4.1 Derechos académicos

Siendo el alumno el eje de su propia formación, se le exigirá el máximo de sus capacidades intelectuales para lograr un rendimiento académico satisfactorio que asegure el logro de los diferentes objetivos educacionales.

1. Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del respeto de opinión ajena y a la cátedra y mediante de reglas de debate y petición.



2. Asistir, presenciar y participar activamente en todas las clases
3. A recibir la totalidad de las clases programadas con todas las ayudas y apoyos respectivos.
4. A recibir educación de calidad de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos y con las ayudas y apoyos respectivos.
5. Ser evaluado en el momento oportuno y de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Obtener, conocer y analizar oportunamente los resultados de las evaluaciones en cada una de las asignaturas para cada uno de los periodos señalados, así como solicitar aclaraciones cuando fuere necesario de cada una de dichas evaluaciones.
7. A exigir el cumplimiento de cada una de las actividades curriculares y extractase programadas y que le permita presentar trabajos, investigaciones, lecturas y evaluaciones.
8. A solicitar revisión de las evaluaciones dentro del tiempo hábil indicado cuando lo considere adecuado en casos especiales a solicitar un segundo calificador.
9. A ser merecedor de distinciones, ser estimulado con frecuencia y motivado a desarrollar su espíritu investigativo, sus capacidades y habilidades individuales y a obtener resultados.
10. A la recreación y participación en competencias, formación d escuelas deportivas y a tomar parte activa en todas las actividades programadas a la institución educativa en eventos de carácter académico, folclórico y deportivo.
11. A participar en los proyectos que desarrolle la institución teniendo en cuenta los principios éticos, investigativos y científicos con miras a resultados.
12. A la libertad religiosa de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política Nacional y demás normas que reglamenten la materia al respecto.
13. A ser tratado en todo momento con dignidad, respeto y si discriminación por todos los agentes de la comunidad educativa.
14. A participar en la elaboración y modificación del manual de convivencia.
15. A participar de los diferentes eventos democráticos de la institución, como a ser candidato y representar a sus compañeros en las elecciones de personero de estudiantes y demás voceros del gobierno.
16. A presentar reclamos, a expresar ideas, a manifestar inquietudes dentro del debido respeto, ya sea en bien propio o de la comunidad
17. A ser oído, a presentar pruebas, descargos e imponer los recursos de la Ley en caso de que se adelante acción disciplinaria en su contra
18. A gozar de todos los beneficios que amparan los derechos de los menores a nivel nacional e internacional.

5.5 DEBERES DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES

- 5 Reconocer y respetar a los demás, como garantía de una sana convivencia.
- 6 Respetar los símbolos patrios y del colegio, valores culturales nacionales y étnicos.



- 7 Asistir al colegio puntualmente todos los días que el calendario escolar fije como hábiles y en las actividades complementarias establecidas en el cronograma escolar.
- 8 Propiciar un ambiente que favorezca actitudes de lealtad, respeto, gratitud, y aprecio por la institución
- 9 Manifestar atención y respeto en actos religiosos, culturales, cívicos, izadas de bandera, competencias deportivas, actividades del aula, convivencias dentro y fuera de la institución.
- 10 Cuidar con esmero la presentación personal.
- 11 No portar joyas o elementos de valor.
- 12 Portar con carácter obligatorio un carnet estudiantil con responsabilidad y dignidad por razones de identidad y seguridad en calidad de miembro formal de la institución.
- 13 Desarrollar las actividades culturales y deportivas programadas institucionalmente.
- 14 Asumir plena y conscientemente los principios, valores y objetivos que caracterizan el proceso educativo del colegio
- 15 Aprovechar al máximo el tiempo dedicado al estudio, realizando las actividades, las guías de trabajo, los talleres, exposiciones, trabajos en grupo, evaluaciones y demás actividades propias del proceso educativo.
- 16 Presentar oportunamente a la coordinación de convivencia la justificación de las inasistencias a las clases y demás actividades
- 17 Brindar un trato respetuoso, amable y de consideración a todo el personal de la comunidad educativa
- 18 Mantener en todo momento el orden y la disciplina como factores decisivos para lograr un trabajo consciente, provechoso y funcional en la labor educativa.
- 19 Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones previstas en el manual de convivencia y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
- 20 Preservar y cuidar los bienes personales como los útiles escolares, os muebles y útiles del colegio, como pupitres, servicio de baños, biblioteca, laboratorios, implementos deportivos, cafeterías, paredes, instalaciones de agua, gas, luz, servicios higiénicos, etc.
- 21 Se debe inculcar la necesidad de conservarlos por ser de uso personal y colectivo. En caso de daño o deterioro, debe primar la necesidad de responder por ellos (alumnos y padres de familia).
- 22 Denunciar actos indebidos que atenten contra miembros de la comunidad educativa o la infraestructura física de la institución, so pena de incurrir en complicidad por omisión.

5.6 ESTÍMULOS

Un estímulo es un reconocimiento personal e institucional que refuerza un comportamiento positivo y adecuado, al ser aplicado u otorgado, se aumenta la posibilidad de que tal comportamiento se repita y/o incremente.



Se otorgan estímulos a los(as) estudiantes que durante el año escolar se distingue por su rendimiento académico, espíritu creativo de cooperación, que sobresalieron en certámenes deportivos, culturales, científicos; por su comportamiento, valores, liderazgo o espíritu.

La institución otorgará los siguientes estímulos según sea el honor y motivo, así:

5.6.1 Reconocimientos

- Representar al colegio en diferentes certámenes o eventos de carácter: local, regional, nacional e internacional, tales como campeonatos deportivos, culturales, folclóricos, científicos, de personeros, etc.
- Ser incluido en difusión de trabajos destacados en los que hayas participado tales como cartelera, periódicos, emisora u otros medios de difusión.
- A representar al estudiantado como alumno distinguido en los actos culturales, cívicos, izadas de bandera, etc.
- A recibir mención de honor de carácter académico, deportivo, cultural, disciplinario o humanitario, por hechos sobresalientes.
- A ser monitor del curso por el profesor de la asignatura.
- Ser representante de la Institución en actividades deportivas, culturales, científicas, ambientales, sociales y cívicas avalada por la Institución de acuerdo al comportamiento y rendimiento académico) en actividades Municipales, Departamentales y Nacionales. El Consejo Directivo establecerá y reglamentará un sistema de monitoria teniendo en cuenta las sugerencias de los docentes.

5.6.2 Izar la bandera

Gozará de este reconocimiento los niños, niñas y adolescentes que durante el desarrollo académico se hayan destacado por su rendimiento académico y excelente comportamiento. El director de grupo elegirá al estudiante que merezca tal reconocimiento.

5.6.3 Cuadro de honor

Los mejores estudiantes de cada grupo tendrán el privilegio de aparecer en el cuadro de honor que deberá estar ubicado en un lugar visible por el resto del periodo académico. Así mismo se expedirá una resolución de rectoría que exalte su esfuerzo, colaboración, cualidades, logros y facultades.

5.6.4 Recibir banderas y/o símbolos de la institución

Los estudiantes destacados del grado 4° y 10°, como sobresalientes en su perfil académico, deportivo, amor patrio, sentido de pertenencia, recibirán la bandera y /o símbolos de sus



antecesores al finalizar el año escolar, en un acto simbólico y solemne en el que participan todos los estudiantes.

5.6.5 Reconocimientos especiales para los graduandos

- **Mención de honor al mérito:** otorgada a los niños, niñas y adolescentes que hayan cursado en la institución educativa San Miguel interrumpidamente.
- **Mención de honor al esfuerzo personal especial:** otorgada a estudiantes que en su condición de discapacidad logran terminar sus estudios de secundaria.
- **Mención de honor a la virtud:** otorgada a los estudiantes que, durante sus estudios de grado sexto a once, vivenciaron los valores éticos y morales inspirados en las virtudes del Arcángel San Miguel.

6. CAPÍTULO VI: SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

6.1 COMPONENTES DE LA RUTA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es una herramienta que define los componentes, procesos y protocolos que deberá seguir la Institución en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes. Tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento

6.1.1 Componente de Promoción

En este componente se establecen estrategias que impulsan fomentan y dinamizan acciones que generan un clima escolar propicio para el aprendizaje y se promueve el ejercicio de los, derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Acciones:

1. Revisión y actualización del manual de convivencia, atendiendo a lo establecido en el decreto 1965 de 2013 y Constitución Política.



2. Impulsar programas de formación para la comunidad educativa en áreas clave como derechos humanos, educación sexual integral, ciudadanía activa, desarrollo integral de niños y adolescentes, convivencia pacífica, mediación y resolución de conflictos.
3. Diseñar mecanismos y herramientas para integrar de manera transversal la formación en competencias ciudadanas y derechos humanos, sexuales y reproductivos en todas las áreas curriculares, asegurando su articulación con el proyecto educativo institucional. Materializados en estrategias de acompañamiento desde las direcciones de grupo y orientación escolar.
4. Fortalecer, implementar y evaluar los proyectos pedagógicos tales como: Educación para la sexualidad y construcción ciudadana, democracia y convivencia ciudadana, escuela de padres, Medio ambiente, ocupación del tiempo libre.
5. Socializar las normas establecidas en el manual de convivencia a través de acciones pedagógicas.
6. Generar espacios que despierte en los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento de sus habilidades sociales, comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.
7. Gestionar con otras instituciones el servicio de un grupo interdisciplinario (Personería, Municipal, ICBF, Centro de Convivencia Ciudadana, Policía de Infancia de adolescente) que forme a la comunidad educativa en temas como derechos humanos, sexuales y reproductivos, convivencia, mediación y conciliación.

Medidas para promover la convivencia escolar y prevenir conflictos, incluyendo:

6.1.2 Componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Acciones:

1. Detectar los riesgos potenciales que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, considerando las características únicas del clima escolar y los factores familiares, sociales, políticos, económicos y culturales que influyen en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa.



2. Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Crear espacios de reflexión y diálogo entre los miembros de la comunidad educativa para mitigar las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Fortalecer la escuela de padres mediante la participación de profesionales idóneos en el manejo de los diferentes aspectos que alteran la convivencia escolar.
5. Seguir políticas, estrategias y métodos propuestos por el Sistema Nacional de Convivencia, según la realidad de la Institución.

6.1.3 Componente de Atención

Se establecen acciones de apoyo a integrantes de la comunidad educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.

Acciones:

1. Identificación y reconocimiento de los casos que afectan la convivencia.
2. Implementación y aplicación de los protocolos establecidos en el manual de convivencia involucrar a los padres y madres de familia en la resolución de los conflictos.
3. Informar sobre los casos tipo II Y III a entidades competentes (ICBF, Policía de Infancia y adolescencia, Comisaria de familia)

6.1.4 Componente de Seguimiento

El uso de mecanismos para verificación y análisis de situaciones que afectan el ambiente escolar, Especialmente el registro de las situaciones tipo II y III.

Acciones:

1. Llevar un registro y hacer seguimiento a la situación tipo I, II, III
2. Acompañamiento de cada caso por el comité de convivencia y orientación escolar.
3. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avances de la solución a cada uno de ellos.



6.2 TIPO DE SITUACIONES

La taxonomía o clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar se fundamenta en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, y con estas normas las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional respecto a la ruta de atención integral. Las situaciones que afectan la convivencia escolar en la Institución Educativa San Miguel se clasifican en:

- a. Situaciones TIPO I
- b. Situaciones TIPO II
- c. Situaciones TIPO III

Dentro de los criterios fundamentales para definir la ubicación de una situación en I, II o III se encuentran:

- 1. Si la situación genera o no genera daño al cuerpo, a la salud física o mental.
- 2. Si la situación causa daño al cuerpo, a la salud física o mental sin generar incapacidad.
- 3. Si la situación causa daño al cuerpo, a la salud física o mental generando incapacidad.
- 4. Si la situación se presenta de forma repetida o sistemática.
- 5. Si la situación es constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Otros criterios que se sumarán dentro del análisis de la situación incluyen la correlación entre la intención, la frecuencia de la conducta y las consecuencias para los afectados, para las partes, o según sea el caso, el daño causado a los bienes materiales o morales de la institución u otros grupos de la comunidad educativa; además de atender a la naturaleza de los hechos, las modalidades y circunstancias del mismo, los motivos determinantes y los antecedentes los niños, niñas y adolescentes.

Para cada una de las situaciones sea tipo I, II o III opera la aplicación de los protocolos, los cuales contienen básicamente las acciones, los procedimientos, los responsables y tiempos. El docente o directivo que conoció el caso de primera mano será quien aplique el protocolo y diligencie la información en los instrumentos disponibles y avalados.

Para todos los efectos se entenderá en el presente manual que cualquier situación sea tipo I, II o III puede requerir la activación de la ruta de atención integral y que ésta debe ser activada en los hechos o circunstancias en los que sea necesario remisiones a autoridad competente (numeral 5, del art. 13 de la ley 1620) como la policía de infancia y adolescencia, Bienestar Familiar, etc, o a servicios de salud y demás profesionales de la red local, por ejemplo para casos como,



lesiones personales o porte de arma, entre otras, de lo contrario se entenderá como no necesaria la activación de la ruta de atención integral.

6.2.1 Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

6.2.2 Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (Ciber-bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

6.2.3 Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013).

6.3 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La aplicación de los protocolos estará sujeta a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los niños, niñas y adolescentes.

Los protocolos se clasifican dependiendo la clasificación de la situación que sea requerida atender, en:

- Protocolos para las situaciones de tipo I.
- Protocolos para las situaciones de tipo II.
- Protocolos para las situaciones de tipo III.



Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

6.3.1 Protocolos para las situaciones tipo I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.



2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos II y III.

6.3.2 Protocolos para las situaciones tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de los niños, niñas o adolescentes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo III.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

6.3.3 Protocolos para las situaciones tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

7. CAPÍTULO VII: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES, MEDIDAS PEDAGÓGICAS DE RESTAURACIÓN

7.1 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Representan los elementos orientadores de los protocolos que se inician con el fin de solucionar un conflicto y del debido proceso en general:

- 1. Función de los protocolos y el debido proceso:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional y en la sociedad.



2. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con la **Institución Educativa San Miguel** y a quien le sea atribuida una situación, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.
3. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta de los niños, niñas y adolescentes sujeto de acción correctiva o medida pedagógica.
4. **Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa, todo estudiante sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como situaciones en el manual vigente en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso:** Al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.
6. **Culpabilidad:** Cuando sea necesario llevar un instaurar el debido proceso-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso, las situaciones sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad:** Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.
8. **Finalidad de los protocolos:** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por la **Institución Educativa San Miguel** en relación con el comportamiento de sus alumnos cuando éste los afecte o ponga en peligro la convivencia escolar, los derechos sexuales y los reproductivos.
9. **Finalidad de las estrategias o medidas pedagógicas:** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores, o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno y que pongan en riesgo los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa.
10. **Derecho a la defensa:** El alumno o miembro que sea sujeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes, y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión tomada.
11. **Proporcionalidad:** La medida pedagógica disciplinaria o medida pedagógica debe corresponder al grado de valoración de la situación cometida, según sea ésta leve o de tipo I, grave o de tipo II, o gravísima o de tipo III.
12. **Motivación:** Toda decisión debe ser motivada: Las medidas pedagógicas que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.
13. **Interpretación del orden interno:** En la interpretación y aplicación del presente manual se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el



reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

- 14. Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes:** el niño, niña o adolescente que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en situaciones disciplinarias se hará acreedor a una estrategia formativa o medida pedagógica.
- 15. Protección de los derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien Común):** El ejercicio de los derechos de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
- 16. Participación:** Todos los alumnos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- 17. Necesidad de la prueba:** Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- 18. Potestad disciplinaria:** De conformidad con el literal “g” del Decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector o a quien éste la delegue.

7.2 DEBIDO PROCESO

La Institución Educativa San Miguel propone un Debido Proceso con el fin de que el derecho comunitario prime sobre el derecho individual. Este proceso está legalmente fundamentado en la Constitución Política (art. 29: Debido Proceso); en la Ley 115 de 1994 (art. 132: Facultades del Rector para sancionar y otorgar distinciones); Decreto 1860 (art. 25 literal: funciones del Rector) y la Sentencia de la Corte T-233/2003, Art. 26, Ley 1098: Derecho al debido proceso) y los protocolos establecidos en la ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013 y que se incorporan dentro de la presente reglamentación.

Para dar comienzo al debido proceso o los protocolos es necesario determinar, en primer lugar, la clase de conducta presentada por los estudiantes, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo la situación (Art. 41, numeral 6 – Ley 1098).



Seguidamente se constatará si le fueron aplicadas las acciones formativas por parte del director de curso, docentes o coordinación; finalmente, se analizará si la situación es leve o situación de tipo I, grave o situación de tipo II o, gravísima o situación de tipo III; si tienen atenuantes o agravantes.

7.2.1 Etapas del debido proceso

El siguiente procedimiento se atenderá para la aplicación de los protocolos II y III y para el debido proceso en el que no sea necesaria la aplicación de los protocolos establecidos en el sistema nacional de convivencia.

1. El miembro de la comunidad educativa (docente, estudiante, padre de familia, personal administrativo y de servicios generales) que observó la situación o conoció el hecho comunicará al (la) coordinador(a), quien analizará la situación y determinará si ésta amerita la iniciación del debido proceso.
2. Iniciado el debido proceso, el (la) coordinador(a) del respectivo comité de convivencia comunicará al estudiante por escrito, con copia al padre de familia de las conductas que se le atribuyen y que están contempladas en el Manual de Convivencia. La notificación señalará el día y la hora para la citación al padre de familia. Así mismo, el (la) coordinador (a) y psico-orientador(a) harán una calificación provisional de las conductas señaladas como situaciones disciplinarias.
3. El (la) coordinador (a) presentará al padre de familia y al estudiante todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos. El niño, niña o adolescente junto con el padre de familia firmará el observador. Si el padre de familia no acudiere al llamado de la Institución se llamará a la Psico-Orientadora como testigo de la notificación.
4. Se le dará traslado al estudiante, quien cuenta con cinco días para presentar por escrito o en forma verbal los descargos, para controvertir las pruebas en su contra y para allegar las necesarias para sustentar sus descargos.
5. El (la) coordinador (a) cita al Comité de Convivencia de la respectiva sede, expone los hechos ocurridos, junto con el informe verbal o escrito de la persona que puso en conocimiento la situación disciplinaria cometida por el niño, niña o adolescente; así mismo, presentará el observador del alumno diligenciado en debida forma, con las respectivas pruebas de los cargos y los descargos. El Comité de Convivencia contará con tres días hábiles para el respectivo análisis.
6. El Comité de Convivencia estudia la situación disciplinaria, elabora un acta en donde deben estar consignados: el hecho observado, las indagaciones, la versión libre que del niño, niña o adolescente, las pruebas de los cargos y los descargos y las recomendaciones a que haya lugar, así como las estrategias de reparación a la víctima y reconciliación con la misma, en caso de ser necesario. Dentro de los siguientes cinco (5) días remite el informe a la rectoría.



7. El Rector califica la situación, si no haya mérito ordena el archivo del proceso sin más trámites; de lo contrario convoca al Consejo Directivo para describirles y razonar sobre la conducta de la/el estudiante presentada por el Comité de Convivencia, junto con el observador del alumno.
8. Agotado todo el trámite de todo el Debido Proceso y con las observaciones del Consejo Directivo, el Rector procede a imponer la medida pedagógica respectiva de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia. Esta resolución Rectoral debe estar debidamente motivada y congruente. Acto administrativo que debe ser notificado personalmente al estudiante y al padre de familia y/o acudiente. Si no se presentare el padre de familia se le enviará, por correo certificado, copia de la respectiva resolución.
9. Los niños, niñas y adolescentes tendrá derecho de interponer recurso de reposición ante el Rector (Art. 41, numeral 7 – Ley 1098) contra la Resolución que lo sanciona, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y/o recurso de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución. Pasados los cinco (5) días sin que se hayan interpuesto los recursos de ley la determinación queda en firme.

PARÁGRAFO 1: En las situaciones que conozca el Comité General de Convivencia no hará parte el rector de la institución, sino únicamente cuando reciba el caso para decidir sobre la imposición de la medida pedagógica o no, esto con el fin de garantizar el principio de imparcialidad y el de potestad disciplinaria.

PARAGRAFO 2: En caso de que exista un conflicto de intereses o una causal de impedimento o recusación de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, ésta debe ser remitida por quien tenga conocimiento, al Rector quien decidirá de plano en el término de 10 días, en caso de ser necesario asignará un funcionario ad hoc para que se continúe el trámite.

7.3 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN SEGÚN TIPO

7.3.1 Acciones que conllevan a situaciones tipo I

1. Permanecer fuera de las aulas en horas de clase
2. Agresión física y verbal Gestual, Relacional y/o electrónica con cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Falta de puntualidad a la hora de entrar al Colegio
4. Salir del colegio o del aula de clases sin el debido permiso
5. Utilización de vocabulario vulgar o inadecuado e irrespetuoso con cualquier miembro de la comunidad.



6. Falta de respeto a profesores y compañeros, impidiendo el normal desarrollo de las actividades académicas.
7. Traer a la institución elementos como navajas, bisturí, gorras, alucinógenos.
8. No portar el uniforme debidamente o según lo estipulado en el manual de convivencia
9. Incitar a la práctica de relaciones sexuales en cualquier espacio de la institución.
10. Hurto de elementos dentro y fuera del aula de clases
11. No acatar orientaciones dadas por las autoridades educativas.
12. Maltrato a los materiales suministrados por la institución como: computadores, sillas, mesas, ventiladores, tablets y demás elementos que conforman la infraestructura de la Institución.
13. Comportamiento inadecuado en las diferentes actividades programadas por la institución.
14. No presentar a padres de familia o acudientes, cada vez que estos sean solicitados
15. No presentar excusas ante las ausencias repetitivas.
16. Consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
17. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
18. Presentarse en la institución sin elementos (cuadernos y lapiceros) para el desarrollo de las diferentes actividades propuestas por el docente.
19. No contribuir al cuidado del medio ambiente.
20. Quedarse por fuera de clase después del recreo
21. Adquirir alimentos en horas de clase.
22. Transitar en bicicleta dentro de la Institución
23. Arrojar basura y papeles dentro y/o fuera del aula.
24. Realizar celebraciones ruidosas y dañinas, que incluyan el lanzamiento de objetos como huevos, harina y agua, o bromas que afecten la limpieza, la dignidad personal y social, y que pongan en riesgo la seguridad y el buen nombre de la institución.
25. Utilizar dispositivos electrónicos, accesorios o equipo que interrumpan el normal desarrollo de las clases o representen un peligro para la seguridad física de los estudiantes, especialmente durante las actividades de educación física.
26. Utilizar audífonos dentro de la institución, lo que puede perjudicar la salud auditiva, distraer la atención durante las clases y obstaculizar las interacciones sociales.
27. Realizar graffiti, dibujos o marcas en paredes, carteleras, baños, muebles escolares y/o en lugares públicos, causando daño y deterioro a la propiedad.
28. Hacer un uso inapropiado de los baños o realizar necesidades fisiológicas en áreas no designadas, lo que puede generar problemas de higiene, salud y respeto por las instalaciones.
29. Entrar a los salones en horas de descanso y a las dependencias de la institución sin debida autorización.



7.3.2 Acciones que conllevan a situaciones tipo II

1. Que las acciones presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Incumplimiento a las normas establecidas en el manual de convivencia y Constitución Política de Colombia
4. Agresión Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica de manera repetitiva con algún integrante de la comunidad educativa que no se caracterice como delito.

7.3.3 Acciones que conllevan a las situaciones tipo III

1. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
2. Hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Ingerir sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
5. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.
6. Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
8. Venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
9. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

7.4 MEDIDAS PEDAGÓGICAS

La medida pedagógica es la consecuencia de una conducta que constituye infracción del Manual de Convivencia. Estas conductas requieren de unos correctivos que deben ser conocidos por Los niños, niñas y adolescentes, el padre de familia y/o acudiente, conllevando a la firma de un compromiso de parte de éstos.

Las correcciones son de carácter educativo y deben garantizar el respeto de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa; así mismo, tendrán una escala de valor ascendente frente



al compromiso del/la estudiante y del padre de familia, así como la reparación del daño causado a la víctima. Los aspectos que se tienen en cuenta son:

- Efectividad y proporcionalidad del correctivo,
 - Las medidas pedagógicas aplicadas al estudiante con anterioridad,
 - El observador del alumno y
 - El efecto que tenga ante la comunidad educativa.
1. **Registro en el observador:** con las firmas del niño, niña o adolescente implicado, padre de familia y/o acudiente, persona de la comunidad educativa que conoció el hecho y el (la) coordinador(a). La aplicación de este correctivo se delegará por parte de la Rectoría en el (la) coordinador (a) y en la persona que conoció la situación.
 2. **La valoración del comportamiento escolar será Bajo para el respectivo período en que se incurrió en situación tipo I con agravante, grave o gravísima.** La aplicación de esta medida se delega a la junta de profesores que evalúa el comportamiento escolar en cada grado.
 3. **Privación de la representación:** El/la estudiante implicado en la reincidencia de situaciones tipo I o comisión de Situaciones tipo II, no tendrá derecho a representar la Institución en actividades deportivas, culturales, cívicas y/o sociales dentro y fuera del colegio. Medida que será aplicada por delegación rectoral, por el (la) coordinador (a)
 4. **Revocatoria del mandato:** Si el/la estudiante implicado en la comisión de una situación tipo II o III, hace parte del gobierno escolar, el Rector, por medio de resolución rectoral, le revoca el mandato.
 5. **Reparación integral del daño:** por parte del representante o acudiente el estudiante que cometió que se vio incurso en la situación tipo I leve con agravante, causando daños a bienes de la institución, los que deberá reparar en el término de cinco (5) días hábiles, sin excluir las acciones y medidas legales a que haya lugar. Sancionará por delegación el director de curso.
 6. **Suspensión temporal:** para las situaciones tipo III cometidas por el estudiante, se suspenderá durante el resto de la jornada académica por un término no mayor a cinco (5) días. Durante el tiempo de la suspensión el estudiante permanecerá en la institución educativa con el objeto de llevar a cabo las acciones formativas y restaurativas. El (la) coordinador (a) de jornada, el Psico-Orientador (a) y el docente de apoyo, asignarán y supervisarán la ejecución de la medida. Con la intención de no afectar su proceso académico



y atendiendo al modelo pedagógico que promueve el aprendizaje autónomo, la institución establecerá un plan de nivelación en casa que será entregado por el estudiante a coordinación al siguiente día de terminadas las acciones formativas

7. **Matrícula en observación:** para situaciones tipo II con circunstancias agravantes. Implica la firma de un acta de compromiso ante el Rector. Su efecto será para el respectivo año lectivo y la competencia para aplicarla radica en el Rector.
8. **No renovación de matrícula** para el año siguiente: el Rector y el Consejo Directivo mediante Resolución podrá abstenerse de renovar la matrícula para el siguiente año escolar al estudiante que haya incurrido en situación tipo II con circunstancias agravantes y que luego de haberle aplicado otros correctivos, no demuestra cambio alguno en su comportamiento.
9. **Cancelación de matrícula:** Cuando se trate de situaciones tipo III y una vez agotado todo el Debido Proceso, el Rector, con la anuencia del Consejo Directivo, dictará Resolución por medio de la cual se cancela la matrícula al implicado(a), no sin antes haber hecho la anotación en el observador, señalando la exclusión inmediata y definitiva y la no renovación de matrícula para el siguiente año.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dependiendo de la gravedad de una situación o, el estudiante sea sorprendido por personas de la comunidad educativa en el momento de la comisión del hecho, se puede omitir el procedimiento disciplinario o conducto regular; en tal caso, el Rector asumirá la situación directamente en concordancia con el(la) coordinador(a) y el(la) psico-orientador(a) y/o a juicio del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la Institución Educativa San Miguel es importante reconocer que el alcoholismo y la drogadicción son enfermedades tratables, razón por la cual se les exigirá a los padres de familia de los niños, niñas y adolescentes a los cuales se les haya detectado problemas de dependencia, buscar asesoría y seguir un tratamiento rápido y adecuado con el fin de evitar su bajo desempeño académico y personal (Art. 19 Ley 1098).

PARÁGRAFO TERCERO: De ser un hecho presumible o con presunción de delito, se hará la respectiva minuta o acta policial, de acuerdo con los arts. 1,15 y 19 de la Ley 1098, y se pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad competente.



7.5 CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN

7.5.1 Atenuantes

1. Reconocimiento oportuno y voluntario de la situación.
2. Reparación Integral del daño.
3. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su estadía en la Institución Educativa San Miguel
4. Haber sido inducido por un superior, a actuar contrario a la norma.
5. Acciones tendientes a defender sus derechos.
6. Haber representado con dignidad y altura a la Institución, en eventos culturales, deportivos y académicos dentro y fuera de la ciudad.
7. Haber actuado por motivos nobles y altruistas.

7.5.2 Agravantes

1. Faltar a la verdad.
2. Ser sancionado reiterativamente (tres veces)
3. Las circunstancias y efectos negativos en el aula y en la comunidad.
4. Haber actuado por motivos de los cuales ya estaba informado o avisado.
5. Cometer acciones catalogadas como situaciones contrarias al pacto de convivencia con premeditación, alevosía y ventaja.
6. Actuar con complicidad de alguien.
7. Cometer acciones contrarias a lo establecido en el pacto de convivencia en provecho propio o de un tercero.
8. El abuso de confianza hacia profesores y/o compañeros.

7.6 MEDIDAD DE RESTAURACIÓN

En el contexto educativo, el enfoque restaurativo fomenta la creación de una cultura de paz y respeto, basada en valores y actitudes que rechazan la violencia y promueven la resolución pacífica de conflictos a través del diálogo y la comprensión de las causas subyacentes de los problemas.



7.6.1 Acciones formativas

Son las medidas adoptadas por la institución que deben tener carácter pedagógico y específico para garantizar la justicia y la verdad. Se aplican para quienes incurran en situaciones de tipo I, sin que exista por este hecho necesidad de activar algún protocolo.

Objetivos fundamentales:

- Concientizar al niño, niña o adolescente del ejercicio de sus derechos y las consecuencias del incumplimiento de sus deberes.
- Prevenir acciones contrarias a las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
- Orientar con mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo.

Las acciones formativas son:

1. Amonestación verbal en privado por parte del profesor que tenga conocimiento de la situación, con anotación en el observador y con firma del estudiante y del profesor.
2. En caso de reincidencia de la situación tipo I, se acordará un compromiso de mejoramiento, firmado por el estudiante, el padre de familia y/o acudiente y el(la) coordinador(a).
3. Aceptación de las consecuencias académicas que deriven de la no presentación de evaluaciones o trabajos cuando incurran en situaciones tipo I, como la inasistencia injustificada a clases.
4. Remisión a psico-orientación cuando la situación lo amerite, lo solicite el padre de familia, o si se trata de un estudiante que en repetidas oportunidades haya cometido la misma actuación.
5. Ejercicio pedagógico: si la situación lo amerita se le asignará un trabajo pedagógico que favorezca su formación integral. La oficina de coordinación y/o psico-orientación colocará el respectivo trabajo.

PARÁGRAFO: Después de haber aplicado las acciones formativas y si el estudiante continúa incurso en situaciones tipo I señaladas en este manual, se le iniciará el debido proceso.

8. CAPÍTULO VIII: ORGANOS DE PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Según el Decreto 1860 de agosto 03 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, en su Capítulo IV. El gobierno escolar y la organización institucional - establece en el Artículo 18. **Comunidad Educativa.** Según lo



dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. La comunidad de estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860/94. En ese sentido y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, es obligatoriedad de todos los establecimientos educativos, organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa y se regirá por las normas de dicha Ley y el decreto reglamentario 1860 de 1994. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

8.1 EL CONSEJO DIRECTIVO

Integrantes

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:



1. **Rector(a)**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. **Dos (2) representantes del personal docente, elegidos** por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. **Dos (2) representantes de los padres de familia**, elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. **Un (1) representante de la comunidad de estudiantes**, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. **Un (1) representante de los exalumnos**, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de la comunidad de estudiantes.
6. **Un (1) representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.** El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1o. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

8.1.1 Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;



6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y medidas pedagógicas para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a su dignidad
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y Darse su propio reglamento.

8.2 EL CONSEJO ACADÉMICO

Siguiendo los lineamientos del artículo 145 de la Ley 115 y del art. 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico, estará conformado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

8.2.1 Funciones de Consejo Académico

Según lo establecido en el Artículo 24 del decreto reglamentario 1860 de 1994, el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:



1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

8.3 EL RECTOR(A)

El Rector o rectora, es el representante legal de la I.E. y le corresponde dirigir académica, administrativa y financieramente a la Institución Educativa San Miguel, de conformidad con las políticas y decisiones del Consejo Directivo. El rector o la rectora de la I.E. es el inmediato superior de los directivos docentes, docentes y del personal administrativo a su cargo.

Funciones del rector(a)

En virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras:

1. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;



8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional (PEI)".

8.4 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos el personero será un alumno que curse el último grado, que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de la comunidad de estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Funciones del personero

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad de estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de la comunidad de estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector(a) convocará a toda la comunidad de estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.



El ejercicio del cargo de personero de la comunidad de estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

8.5 ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

8.5.1 El Consejo de Estudiantes

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre la comunidad de estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de la comunidad de estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

8.5.2 La Asociación de Padres de Familia.

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar



iniciativas existentes. La Asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la Asociación de Padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de Padres de Familia.

8.5.3 El Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. La Junta Directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

8.6 LOS COMITÉS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

8.6.1 Comité de Calidad

De acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, dentro de las funciones del Rector, entre otras, esta orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento. En tal sentido el Ministerio de Educación Nacional ha elaborado una Guía de Autoevaluación para el Mejoramiento



Institucional, en la cual se habla de Áreas de Gestión, y que comprenden: Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa y Gestión de Comunidad.

Para realizar el trabajo encomendado a cada área, se hace necesario conformar un comité de calidad y asignar personal responsable, competente e idóneo que sea garantía del trabajo a desarrollar.

Principios que rigen el Comité de calidad:

1. Pertenecer al comité es una decisión voluntaria.
2. Cada área de trabajo debe estar definida y con su responsable asignado.
3. La participación de cada miembro del comité forma parte del trabajo cotidiano.
4. La comunicación efectiva y adecuados canales para la misma constituyen una prioridad de primer orden.
5. Las decisiones se toman con base en los resultados, la concertación y el consenso.

El/La Rector(a) será el directo responsable del funcionamiento del Comité de Calidad, quien puede buscar asesoría externa de profesionales que lideren el proyecto de calidad y el acompañamiento de la secretaria de educación del departamento

El comité de calidad quedará conformado así:

1. Rector (a)
2. Coordinadores
3. Dos (2) docentes
4. La psicorientadora
5. Secretaria
6. Dos (2) Estudiantes de último año
7. Dos (2) padres de familia

Los docentes, estudiantes y padres de familia son distintos a los integrantes del Consejo Directivo y académico

funciones y objetivos del Comité de Calidad, las siguientes:

Funciones:

1. Identificar, analizar y priorizar los aspectos críticos que ameritan atención.
2. Proponer estrategias de mejoramiento.



3. Establecer objetivos medibles que orienten la toma de decisiones.
4. Seleccionar y adoptar indicadores que permitan evidenciar y controlar avances en los procesos y resultados.
5. Direccionar y realizar los ajustes necesarios para garantizar el logro de metas y el mejoramiento.
6. Divulgar permanentemente ante la comunidad educativa los retos y avances del proceso de calidad.
7. Establecer la política Institucional de calidad.

Objetivos:

1. Promover la cultura del mejoramiento continuo en todos los procesos y aspectos de la vida institucional.
2. Aseverar que la institución educativa tenga un claro norte sobre la forma como debe orientarse su devenir misional.
3. Definir y proponer acciones como resultado de la concertación y el acuerdo entre sus integrantes, más que resultados por votos de mayorías.
4. Concretar los principios de la participación y trabajo articulado para el logro de mejores resultados educativos.
5. Proponer al equipo directivo un plan de implementación del proceso de mejoramiento.
6. Apoyar al equipo Directivo en el desarrollo e implementación de las herramientas de calidad.
7. Coordinar los programas de educación en calidad.
8. Realizar seguimiento a la implementación del proceso de mejoramiento.
9. Establecer un sistema de comunicación para transmitir el compromiso de la Dirección y los avances del proceso de mejoramiento continuo.

El director del Comité Calidad será el/la Rector/a) de la Institución, y el Coordinador del Comité Calidad será el que él elija; los demás integrantes deberán ejercer los siguientes cargos previo acuerdo entre ellos en primera reunión del comité de calidad.

- Coordinadora de comunicaciones.
- Coordinadora de estructura y documentación.
- Coordinadora de entrenamiento.
- Coordinador de Bienestar y Reconocimiento.
- Coordinador de Medición y Evaluación.

Funciones: las funciones del Comité de Calidad son las siguientes; además las que determine el comité de calidad en sus reuniones:



- a. Líder de Calidad:** Asume la responsabilidad del proceso de calidad en gestión. Está a cargo de motivar a la Comunidad Educativa, para que asuma el proceso de mejoramiento continuo, manteniéndose como canal de comunicación formal ante los órganos del Gobierno Escolar. Así mismo, debe viabilizar la legitimación de las decisiones y productos generados por el comité y servir de ejemplo con su comportamiento y actitud de liderazgo frente a este proceso de mejora institucional.
- b. Coordinador de Calidad:** Es la persona que comparte con el líder de calidad, su rol desde una postura de apoyo a la gestión y trabajo de éste. Debe estar atenta a la forma como se ejecutan todos los procesos que se desarrollan en la institución para que en comunicación directa con el director de calidad y los demás miembros del comité evalúen y orienten los procesos.
- c. Coordinador de Comunicaciones:** Está encargado de mantener informada a la Comunidad Educativa sobre los avances del proceso de mejoramiento, proponiéndole al Comité estrategias novedosas de comunicación, empleando diversos medios de comunicación. Está en capacidad de planear y hacer seguimiento a las estrategias comunicativas formales con las cuales garantice que la Comunidad Educativa conoce oportunamente los avances y los requerimientos del proceso de gestión integral, manteniendo una comunicación de doble vía, desde y hacia el comité. Así mismo, busca que las estrategias comunicacionales sean de alto impacto, dinámicas y efectivas y define mecanismos de control y seguimiento a la satisfacción con el proceso de comunicación.
- d. Coordinador de estructura y documentación:** Tiene a cargo documentar el proceso de gestión integral de la educación controlando sus versiones, esto se refiere a recopilar, clasificar, compilar y mantener disponible la información relacionada con el proceso de mejoramiento. Igualmente, se hace cargo de mantener actualizada la información sobre los cargos, la descripción de funciones de los mismos a la luz de los cambios surgidos producto del proceso de mejoramiento continuo, y le propone al Comité cambios estructurales o roles a los diferentes cargos de la Institución Educativa. Está facultado para promover el diseño y la implementación de estrategias de sistematización y documentación a nivel institucional.
- e. Coordinadora de entrenamiento:** Se encarga de definir la forma de capacitar a los miembros de la Comunidad Educativa, orientando a los diferentes estamentos, los cambios en los procesos. Planea, coordina y ejecuta los programas de capacitación en calidad. De igual manera está a cargo de gestionar la evaluación integral del proceso de calidad en la gestión, tanto en el cumplimiento de acciones como en el alcance de resultados; manteniendo la información actualizada.



- f. Coordinador de Bienestar y Reconocimiento:** Se encarga de mantener la motivación permanente en el comité, así como en la Institución, en lo relacionado con el proceso de mejoramiento continuo. Igualmente, está en capacidad de proponer una estrategia de reconocimiento producto de los logros y avances obtenidos a través del proceso, estrategia centrada en animar el cambio e involucrar temas de calidad en espacios tradicionales o nuevo, creados para el reconocimiento.
- g. Coordinador de Medición y Evaluación:** Se encarga de desarrollar una serie de actividades, encaminadas a establecer conjuntamente con todos los miembros del comité indicadores de medición, igualmente medir el cumplimiento de los objetivos propuestos, teniendo en cuenta los indicadores y tiempo programado, como también revisar periódicamente los procesos y compromisos adquiridos, finalmente debe de organizar las actividades de evaluación de los procesos liderados por el comité y socializar los resultados, estableciendo para ello diferentes herramientas de evaluación.

Libro de actas

El comité de calidad deberá llevar un libro de actas, el libro se llamará “Comité de Calidad”, libro que permanecerá en secretaría, en este se darán a conocer los avances relacionados con la marcha del comité. Dicho libro deberá ser firmado por cuatro integrantes del comité, dejando, de cada reunión, claramente establecidos los avances y actividades realizadas; al igual que las tareas a realizar. En el acta se debe registrar todos los elementos de discusión, análisis, modificaciones, recomendaciones, implementaciones, entre otros. Al comenzar cada reunión del comité de calidad, se realizará lectura del acta y aprobación correspondiente. Será diligenciado el libro “Comité de Calidad” por la secretaria elegida en el comité.

La principal función del **Comité De Calidad**, servirán de base para la Autoevaluación y Mejoramiento Institucional.

8.6.1.1 Reglamento del comité de calidad

el reglamento operacional del comité de calidad será el siguiente:

- El comité de calidad se reunirá, como mínimo, dos veces por mes, y reuniones extraordinarias cuando lo amerite.
- La inasistencia a tres reuniones realizadas por el comité sin excusa, dará lugar a la exclusión del mismo.



- Cada Coordinador convoca periódicamente a su equipo para llevar a cabo las actividades planeadas por la alta dirección y el Comité de Calidad.
- Mantener el celular en vibración y en caso de urgencia contestar en espacios diferentes al de la reunión.
- Todas las reuniones realizadas por el comité de calidad deberán estar registradas en el libro de comité de calidad y para ello la secretaria deberá tener el acta de la respectiva reunión cuatro días después de haberse realizado dicha reunión con el comité de calidad.
- El director de calidad y el coordinador del comité de calidad deberán asistir a las reuniones que se realizarán cada mes por los facilitadores del proyecto educativo, para luego socializar orientaciones recibidas y elaborar tareas pendientes con el comité de calidad de la institución.
- El día de reunión será concertado por el comité o en su defecto por el director del comité de calidad.
- Toda la documentación del comité de calidad estará ubicada en el archivo de la secretaria, de libre senda para los integrantes del comité.
- Las tareas y actividades realizadas por el comité serán expuestas en cartelera de calidad de la institución por los integrantes del rol de comunicación, durante los cuatro días siguientes a la socialización de dichas tareas.
- El quórum para decisiones es de mitad más uno de los miembros del comité.
- Toda comunicación con la Secretaría de Educación o estamentos que participan o requieran información será a través del líder o coordinador del comité de calidad.
- En caso de que alguno de los miembros del Comité de calidad incumpla con sus compromisos y responsabilidades o se observe por parte del líder o coordinador del comité de calidad que alguno de sus integrantes tiene sobrecarga de actividades será reemplazado por otro representante del estamento al cual pertenece.
- Cada uno de los miembros del comité dará testimonio con su actuar para dar una buena imagen frente a la comunidad educativa.
- La coordinadora de calidad interactúa con los líderes de Gestión y responsables de Roles, para la información y seguimiento de las tareas.
- Alto grado de responsabilidad en el cumplimiento de tareas.
- Cada coordinador acompaña el rol que sea coherente con su gestión.

Las decisiones:

Dependerá organizacionalmente del Consejo Directivo y todas sus actividades y decisiones deberán ser aprobadas por éste.



8.6.2 El Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano de participación de todos los estamentos de la comunidad educativa orientado a la promoción, prevención, detección, atención y seguimiento de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes al interior del colegio (Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965).

El Comité Escolar de Convivencia quedará conformado así:

1. El Rector(a) del de la I.E., quien convoca y preside el comité.
2. El Personero Estudiantil.
3. La psicorientadora escolar.
4. Los Coordinadores Académicos y/o de Convivencia Escolar de todas las sedes y jornadas de la I.E. San Miguel.
5. El presidente del Consejo de Padres.
6. El presidente del Consejo Estudiantil.
7. Un representante de los docentes por cada sede.

Parágrafo 1: en ausencia del Rector de la I.E., presidirá el Comité Escolar de Convivencia el Coordinador Académico y/o de Convivencia Escolar de la sede y jornada de la cual forme parte el estudiante cuyo caso va a ser tratado.

Parágrafo 2º: si el número de miembros del Comité Escolar de Convivencia que va a sesionar es par, se invitarán tantos Coordinadores de Convivencia como sean necesarios para obtener un número impar de participantes.

Funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad



- educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. (El estudiante citado por un caso comportamental, estará acompañado)
por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo).
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudad.

8.6.3 Comité de Alimentación Escolar (CAE).

El Comité de Alimentación Escolar (CAE) es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para fomentar la participación ciudadana², el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permita optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes. En este espacio es pertinente que participe toda la comunidad educativa entorno al PAE aportando ideas y conocimiento desde cada uno de sus roles y compromisos. A través de la participación ciudadana se puede influir en los procesos, proyectos y programas que afectan la vida económica, política, social y cultural del país. Por esta razón, es esencial que cada sujeto conozca y haga valer sus derechos a través de su participación en estos espacios.

² . A través de la participación ciudadana se puede influir en los procesos, proyectos y programas que afectan la vida económica, política, social y cultural del país. Por esta razón, es esencial que cada sujeto conozca y haga valer sus derechos a través de su participación en estos espacios.



El Comité de Alimentación Escolar CAE tiene como objetivo, fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes.

El Comité de Alimentación Escolar quedará conformado así:

1. Rector (a) de la institución educativa o su delegado
2. Coordinador(a) de la sede y jornada donde opere el PAE.
3. dos (2) Padres o madres de familia de la sede y jornada donde opere el PAE.
4. Personero estudiantil o su suplente
5. niñas o niños titulares de derecho del Programa

Procedimiento para la conformación del comité

1. El rector(a) de la I.E. convocará a una reunión donde participen los padres de familia.
2. En esta reunión se debe elegir mediante votación a dos (2) padres o madres de familia para hacer parte del Comité en cada sede donde funcione el PAE. Este proceso podrá realizarse en la Asamblea de padres de familia de acuerdo con el Decreto 1286 de 2005 en el cual se establece que el rector debe realizar las reuniones de padres de familia como mínimo dos veces al año con todos los padres de familia.
3. El Rector (a) de la IE podrá convocar la elección de los padres de familia, desde los distintos comités conformados en el establecimiento educativo, ya sea los consejos de padres de familia o la escuela de padres en concordancia con la 1404 de 2010 y el decreto 1286 de 2005 respectivamente.
4. El Rector (a) o su delegado deberá convocar una reunión donde participen las niñas y niños que sean atendidos en el PAE de los grados más avanzados, así como el personero estudiantil. De ellos se elegirá por votación dos (2) representantes.
5. El personero o su delegado (suplente) también harán parte del Comité, es decir, se contará mínimo con la participación de tres (3) niñas, niños o adolescentes titulares de derecho
6. El Rector (a) o su delegado deberá facilitar la participación de una (1) manipuladora³ de alimentos en este comité. En caso de que la institución no cuente con manipuladoras de alimentos se elegirá un (1) padre de familia adicional, es decir, el comité quedará conformado por 3 padres de familia

³ El operador del Programa es un invitado que debe participar cuando lo requiera el comité.



7. El Rector o su delgado convocarán una reunión con los integrantes elegidos para el comité con el fin de formalizar su conformación mediante diligenciamiento de acta y fijar un plan de trabajo⁴.
8. El acta original de la Constitución del comité deberá reposar en el establecimiento educativo y su copia deberá ser remitida a la Secretaría de Educación.

Funciones:

1. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
2. Participar de la focalización de las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.
3. Ser parte activa en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.
4. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
5. Realizar seguimiento a aspectos operativos, logísticos, pedagógicos y otros que se consideren necesarios.

Toma de decisiones del Comité de Alimentación Escolar:

La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación. Todos los participantes del comité tienen voz y voto para la toma de decisiones.

8.6.4 Vigencia de los comités

La vigencia de los comités será de un (1) año escolar teniendo la posibilidad de continuar 1 periodo adicional, si es aprobado por la comunidad educativa.

9. CAPÍTULO IX: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, es el conjunto de procedimientos y estrategias que garantizan la evaluación y valoración del proceso de enseñanza de los estudiantes

⁴ El Decreto 1286 de 2005. Establece que el rector debe realizar las reuniones de padres de familia como mínimo dos veces al año, con todos los padres de familia de la comunidad de estudiantes matriculados en el establecimiento educativo; ello con el fin de optimizar los espacios de reunión y encuentro con las familias.



con base en el Proyecto Educativo Institucional y las disposiciones legales vigentes emitidas por el MEN. Según el artículo 77 de la Ley General de Educación, las instituciones educativas tienen la autonomía para la organización de sus áreas fundamentales, las asignaturas optativas, métodos de enseñanza y organización de actividades académicas y formativas. Así mismo, según el Decreto 1290 de 2009 y Decreto 1075 de 2015, la institución educativa tiene la facultad de definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, plan de estudios y currículo.

9.1 CONCEPTOS GENERALES

Evaluación para la institución

La evaluación se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes, acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante. Da cuenta además de la calidad de los procesos institucionales, la organización, el análisis de la información, su importancia y pertinencia de acuerdo con el nivel de competencia esperado en el estudiante, para tomar decisiones que orienten el aprendizaje.

La evaluación en la institución tiene las siguientes características:

Continua: se realiza en forma permanente apreciando los avances y las dificultades que se presentan en el proceso de formación del estudiante.

Integral: tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo de los estudiantes.

Sistemática: organizada con base en principios pedagógicos, que guardan relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos y los métodos. Proporciona información a la institución, para consolidar y reorientar las acciones educativas relacionadas con el desarrollo integral del estudiante desde las diferentes áreas de conocimiento, siempre orientadas a la promoción del ser humano desde el reconocimiento de sus potencialidades y sus capacidades.

Flexible: tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos, reconociendo su historia, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general su situación real.

Aplicativa: involucra a varios agentes, que propicien la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Formativa: permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.



9.2 DEFINICIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes es el conjunto de normas y procedimientos acordados por la comunidad educativa que regulan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1075 Único Reglamentario del sector educación y normas complementarias. En concordancia con lo anterior, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de evaluación, autoevaluación y coevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
12. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención a estudiantes con condición de discapacidad.

9.2 PROPÓSITOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE

1. El Decreto 1075 Único Reglamentario del sector educación en su sección 3: Evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, en su artículo 2.3.3.3.3.3.3, define como propósitos del sistema institucional de evaluación (SIEE), los siguientes:
2. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.



3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de los estudiantes.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

9.3 ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

9.3.1 Criterios de evaluación

La institución, adopta los lineamientos contemplados en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, así mismo las disposiciones contempladas en su Proyecto Educativo Institucional. Se adopta los siguientes criterios de evaluación:

La evaluación es un proceso sistemático, formativo, continuo e integral; por ello, parte del crecimiento de los estudiantes como personas gestoras y conscientes de su propia formación, conocedoras de sus necesidades y capacidades cognitivas, afectivas, volitivas y psicomotrices, en este sentido se entiende como vital para la institución la armonización de su modelo pedagógico, basado en la pedagogía dialógica y en el aprendizaje significativo. De acuerdo con este enfoque, la evaluación debe ser:

- **Continúa:** es decir, que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y dificultades que se presentan en el proceso de formación de cada uno de los estudiantes.
- **Integral y formativa:** que tenga en cuenta las dimensiones cognitivas, praxeológica y afectiva del estudiante, a fin de lograr un ser competente en el campo social y científico.
- **Sistemática:** ser organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación.
- **Flexible:** que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, debe considerar la historia del alumno, su familia, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general su condición socio cultural y económica.
- **Participativa:** que involucre a padres de familia, estudiantes, profesores y su comunidad, propiciando la **autoevaluación, la coevaluación y la hetero- evaluación.**
- **La coevaluación:** se realiza en grupo, varios agentes evalúan un quehacer con los mismos propósitos, para la utilización de esta estrategia, conviene integrar equipos de alumnos



encargados de analizar los resultados académicos y comportamientos de sus compañeros, naturalmente orientados por el educador, quien dará los criterios para que el grupo pueda juzgar con justicia.

- **La hetero-evaluación:** es la evaluación que hace el docente de la asignatura sobre el desempeño académico y/o comportamiento del alumno.

Con el fin de unificar criterios con relación al quehacer de la evaluación se establecen los siguientes:

- La evaluación se desarrollará a través de los planes y programas de estudios de cada una de las asignaturas y áreas establecidos por ley y previstos en el P.E.I.
- La valoración se hará por áreas donde se integrarán los resultados de las asignaturas que la conforman.
- Los instrumentos de evaluación, deben ser apropiados y ajustados a los contenidos desarrollados.
- Toda evaluación, trabajo escrito y/o sustentaciones no presentadas sin una justa causa, estipulada en el manual de convivencia, será evaluada con dos (2.0)
- Se realizarán actividades evaluativas a los estudiantes que no asistieron a ellas en la fecha señalada por el docente, una vez presentada la excusa dentro de los (2) días hábiles siguientes a la inasistencia a la coordinación la cual será verificada y avalada con la firma en el observador general del estudiante.
- Se realizarán planes de mejoramiento, continuos y pertinentes, en cada etapa del proceso académico para cada una de las asignaturas y áreas donde los indicadores de desempeño no sean alcanzados.

Las áreas definidas dentro del plan de estudios con sus respectivas asignaturas son:

9.3.1.1 Transición

Dimensión Cognitiva	Dimensión Corporal
Dimensión Comunicativa	Dimensión Socio Afectiva
Dimensión Estética	Dimensión Espiritual

9.3.1.2 Básica Primaria

Lengua Castellana	Educación Artística
Matemáticas	Edu Física, Recreación
y Deporte C Naturales y Educación Ambiental	Tecnología E
Informática Ciencias Sociales	Edu Ética y Valores



Humanos

Idioma Extranjero (inglés)

Educación Religiosa

9.3.1.3 Básica Secundaria

Lengua Castellana

Educación Artística

Matemáticas

Edu Física, Recreación

y Deporte C Naturales y Educación Ambiental

Tecnología E

Informática Ciencias Sociales

Edu Ética y Valores

Humanos

Idioma Extranjero (inglés)

Educación Religiosa

Emprendimiento

9.3.1.4 Media Vocacional

Lengua Castellana

Idioma

Extranjero (inglés) Matemáticas

Tecnología E

Informática Ciencias Políticas Y Económicas

Filosofía

Ciencias Naturales: Química y Física

Edu Ética y Valores Humanos

Educación Religiosa

Educación Artística

Edu Física, Recreación y Deporte

9.3.2 Criterios de Promoción

Promoción es la decisión que se toma en las Comisiones de Evaluación y Promoción con el fin de que los estudiantes avancen de un grado a otro dentro del ciclo educativo. El Consejo Académico en su reglamentación, conformará y verificará el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción de los diferentes grados. La institución considera dos tipos de promoción:

Promoción regular: es la que se realiza al finalizar el año académico, de acuerdo al calendario escolar establecido legalmente por la Secretaría de Educación y a partir del cumplimiento de los criterios institucionales de promoción.



Estudiantes que se promueven

Serán promovidos los estudiantes que al finalizar el año obtengan un promedio alto superior o básico en todas las áreas.

Cuando un estudiante se retira de la institución por una situación extrema (calamidad doméstica, seguridad o amenaza) si lo solicita será promovido atendiendo:

- a) que su historial académico sea satisfactorio o excelente.
- b) que tenga el noventa (90%) de su asistencia.
- c) que su comportamiento sea admirable.

Parágrafo 1: en las áreas que se compongan de asignaturas para aprobar el área, el promedio de la asignatura que lo conforme debe ser igual o superior a 6 básico.

Parágrafo 2: cuando un estudiante supere el límite máximo permitido de inasistencia injustificada durante el periodo se le valorará como desempeño bajo. (20%) de las horas.

Estudiantes que no se promueven

Los estudiantes que finalizado el año escolar hayan obtenido un desempeño bajo en una o dos áreas deberán presentar estrategias de apoyo, y en caso de no aprobarlas deberán repetir el grado.

Un estudiante no será promovido en el año lectivo, cuando incurra al menos en una de las siguientes situaciones:

- a) Si en el informe final, el estudiante obtiene “desempeño bajo”, en una (1) o más áreas del conocimiento, bajo las siguientes situaciones:
- b) Calificación final del área “menor o igual a 5.9” El promedio general no es aproximable
- c) Si ha dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Estudiantes que se proclaman como bachilleres

- a) Estudiantes que finalizado el año académico obtengan calificaciones finales con valoración de alto, superior o básico en todas las áreas.
- b) Estudiantes del grado undécimo, además de obtengan calificaciones finales con valoración de alto, superior o básico en todas las áreas, deben cumplir con el servicio social obligatorio, contemplado por la ley 115 en su art. 66 y 67 con un mínimo de 80 horas.
- c) Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con los requisitos de promoción adoptados por la institución:



Requisitos para proclamar bachilleres (promoción de estudiantes de grado 11°)
Aprobar el grado 11°
Cumplir con el Servicio Social (80 hr.)
Haber presentado las Pruebas Saber 11°

9.3.3 Promoción anticipada de grado

El decreto 1290 de 2009, en el artículo 7 establece que: Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior. Con base en lo anterior, la Institución Educativa San Miguel, establece los siguientes criterios para la promoción anticipada de los estudiantes con talentos excepcionales y no promovidos en el año anterior:

- a) Para aquellos estudiantes excepcionales que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, al finalizar el primer periodo académico, los padres de familia, acudientes o representantes legales, que deseen, podrán solicitar por escrito al Consejo Directivo, la promoción anticipada de grado de su acudido, si sólo si, ha obtenido una valoración mayor o igual a nueve, punto, cinco (9.5) en todas las asignaturas y valoración superior en el componente comportamental.
- b) Para aquellos estudiantes que no fueron promovidos el año lectivo anterior matriculados en la Institución Educativa San Miguel, al finalizar el primer periodo académico, los padres de familia, acudientes o representantes legales, que deseen, podrán solicitar por escrito al Consejo Directivo, la promoción anticipada de grado de su acudido, si sólo si, ha obtenido una valoración mayor o igual a nueve puntos cero (9.0) en todas las asignaturas y valoración superior en el componente comportamental.

Estas solicitudes serán radicadas en rectoría dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a la entrega de los informes académicos correspondientes al primer período.

En primera instancia, serán los Coordinadores de las sedes respectivas, quienes revisen y garanticen que los estudiantes relacionados en las solicitudes hechas al Consejo Directivo cumplan con los requisitos establecidos en el literal **a.** o **b.** según sea el caso.



Las solicitudes revisadas y con el visto bueno del coordinador, dado que cumplen con los requisitos establecidos en el literal **a.**, serán enviadas a la Comisión de evaluación y promoción del respectivo grado.

Las solicitudes revisadas y avaladas por la Comisión de evaluación y promoción del grado correspondiente, dado que cumplen con los requisitos establecidos en el literal **a.** o **b.** según sea el caso. Serán enviadas al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, órgano que, en última instancia, aprobará o desaprobará, la promoción anticipada del estudiante al siguiente grado, la decisión tomada se consignará en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar correspondiente (Decreto 1075 de 2015 capítulo 3 sección 1 artículo 2.3.3.3.7). Tramites que se deben llevar a cabo en el menor tiempo posible.

Parágrafo 1. Los estudiantes que sean promovidos de manera anticipada deberán adelantar un plan de nivelación correspondiente al primer período del grado al cual ha sido promovido. Esta nivelación será liderada por los docentes de cada una de las áreas del grado al cual fue promovido.

Parágrafo 2. Las notas obtenidas en el primer período serán convalidadas para el grado que fue promovido como estímulo a su esfuerzo en su proceso pedagógico.

Parágrafo 3. Las solicitudes que se hayan radicado en rectoría y que los estudiantes no cumplan con los requisitos establecidos en el literal **a.** o **b.**, serán respondidas por la comisión de evaluación y promoción a los padres de familia, acudientes o representantes legales, como no favorables y dando por finalizado el trámite.

Parágrafo 4. La Institución Educativa dispondrá de quince (15) días hábiles desde qué los padres de familia, acudientes o representantes legales, soliciten la promoción anticipada de grado, hasta que el Consejo Directivo. Apruebe o desapruebe, dicha solicitud.

9.3.4 Validación de estudiantes Extranjeros

Para el proceso de validación de estudiantes extranjeros, la Institución Educativa San Miguel, se fundamenta en los lineamientos para la atención educativa en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior de la población migrante que garantice su acceso y permanencia-socialización de la sentencia t-356 de 2023 de la corte constitucional, emanados en la circular 038 del 21 de noviembre del año 2023 y uno de sus objetivos especifica, facilitar los procesos de validación de grados y convalidación de estudios de los estudiantes provenientes desde Venezuela. A su vez teniendo en cuenta parágrafo segundo transitorio al artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, introducida en virtud del artículo 5° del Decreto 1288 de 20185, se establece una excepción en la cual todos los establecimientos educativos del país que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento y que sean receptoras de estudiantes provenientes de Venezuela a quienes les aplique el numeral "e." de la lista taxativa de causales de convalidación: "e) Haber realizado estudios en



otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados", pueden adelantar de manera gratuita el proceso de validación por grados mediante evaluaciones o actividades académicas.

Resuelve

- a) Los grados a validar en la institución educativa San Miguel, solo se podrán presentar examen de validación del grado quinto (5) de la básica primaria hasta el grado decimo (10) de educación media.
- b) Para realizar esta validación, inicia con un proceso de evaluación diagnóstica por cada grado que el estudiante no demuestre certificado alguno, en la cual se determinará los desempeños alcanzados del estudiante y se expedirá el respectivo certificado.
- c) Para determinar el desempeño del estudiante, se aplicará la prueba diagnóstica de la que habla en artículo anterior y para ello se tendrá como material de aplicación de dicha prueba los cuadernillos de evaluar para avanzar-ICFES.
- d) Del grado quinto de básica primaria al grado noveno de básica secundaria, el estudiante será evaluado en cuatro áreas (matemáticas, ciencias naturales y educación ambiental, competencias comunicativas y competencias ciudadana), para el grado decimo, también será evaluado en las mismas cuatro áreas ya mencionadas más inglés.
- e) La nota mínima en cada una de las evaluaciones es de seis (6.0)

9.3.5 Escala de valoración nacional

Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

Escala Nacional	Escala Institucional
Desempeño Superior	9,5 – 10
Desempeño Alto	8,0 – 9,4
Desempeño Básico	6,0 – 7,9
Desempeño Bajo	2,0 – 5,9



Desempeño bajo: Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño básico: Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño alto: Se entiende como la superación por encima del promedio institucional, de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño superior: Se entiende como el desempeño excelente, superando todas las expectativas en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

9.3.6 Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

La valoración integral de los desempeños corresponde a la evaluación de todas las dimensiones del aprendizaje, considerando aspectos cognitivos, actitudinales, y procedimentales. El objetivo es tener una visión completa del desarrollo del estudiante, más allá de solo sus resultados académicos.

La estrategia de valoración integral. Es la estrategia básica, para que el docente pueda emitir un juicio valorativo del alcance de las competencias por parte de los estudiantes y debe incluir las siguientes acciones:

- a) Informar al estudiante oportuna y claramente sobre los objetivos, DBA y competencias complementarias a trabajar en cada área y/o asignatura.
- b) Socializar con los estudiantes las evidencias de aprendizaje.
- c) Realizar en la primera semana de clase el análisis de conocimientos previos, como base para el diagnóstico o conducta de entrada. Este análisis se realizará al inicio del año escolar, cuando lleguen estudiantes a la institución extemporáneamente o cuando lleguen estudiantes con condiciones específicas que requieran adecuaciones a la normatividad y procedimientos institucionales establecidos.
- d) Realizar en la conducta de entrada, el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que inciden en el desempeño de los estudiantes. Este análisis alimenta



- periódicamente la matriz de Gestión de Riesgo identificado e intervenido a nivel institucional; definida en el Sistema de Gestión de Calidad.
- e) Hacer seguimiento al desempeño del estudiante desde las aptitudes y actitudes, mediante estrategias como: trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
 - f) Recopilar, sistematizar e informar los avances y/o dificultades académicas parciales del estudiante a los padres de familia (pre informe).
 - g) Recolectar evidencias que le permitan soportar juicios de valor cualitativos y/o cuantitativos.
 - h) Realizar los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, teniendo los registros respectivos y efectuar el análisis y reconocimiento del resultado de los diferentes procesos de evaluación.
 - i) Diseñar, aplicar y realimentar las evaluaciones periódicas.
 - j) Diseñar y realizar planes de mejoramiento después de los pre informes de cada período para los estudiantes que presenten bajo nivel de desempeño o aquellos que deseen mejorar sus resultados.

Parágrafo: El número de notas que debe registrar en la plataforma el docente en cada una de las áreas por periodo será de mínimo tres (3) más la nota de la autoevaluación y coevaluación.

9.3.7 Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar

Son las acciones que se realizan cuando los estudiantes no alcanzan los niveles básicos de competencias, durante los períodos académicos y/o al finalizar el año escolar. Deben responder a las características individuales y ritmos de aprendizaje.

Procedimiento. Los planes de mejoramiento serán diseñados e implementados por:

- a) **Docente encargado del área**, quien realiza acciones de nivelación y refuerzo frente a las competencias y actividades desarrolladas a lo largo de los períodos académicos y en la última semana de programación de cada uno de ellos. Estos planes deben ser presentados previamente a coordinación quienes tendrán constancia y evidencia de las actividades realizadas, fechas de realización y resultados obtenidos por cada uno de los estudiantes reportados con nivel de desempeño bajo en las asignaturas y áreas.
- b) **Las Comisiones de Evaluación y Promoción**, que al finalizar cada período analizan y proponen estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación de los estudiantes. Estas propuestas serán revisadas, analizadas y socializadas con el fin de garantizar su implementación y seguimiento.



9.3.8 Proyecto de mejoramiento académico

Busca desde la orientación escolar, realizar el diagnóstico y seguimiento a los resultados de los estudiantes, establecer acciones especiales de intervención psicopedagógica para el mejoramiento de las condiciones de motivación, aprendizaje y desempeño de los mismos.

Parágrafo 1: El proceso de nivelación y refuerzo para los tres primeros periodos se realizará en la décima semana de cada una de estos periodos (última semana) y su valoración quedará incluida en el reporte de notas del período correspondiente.

Parágrafo 2: El proceso de nivelación y refuerzo para el cuarto periodos se realizará en la novena semana (penúltima semana) y su valoración quedará incluida en el reporte de notas de dicho período.

Parágrafo 3: El proceso de nivelación y refuerzo final, para aquellos estudiantes que persisten con dificultades hasta en dos (2) áreas del conocimiento, se realizará en la última semana del cuarto periodo y su valoración quedará incluida en el reporte de final de notas.

9.3.9 Procesos de evaluación: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes.

Se plantean como estrategias de evaluación participativa: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

Autoevaluación: Ejercicio de autorreconocimiento y autoconciencia que realiza el estudiante de su proceso de aprendizaje; esta evaluación está orientada a la toma de conciencia y responsabilidad de su desempeño en cada área o asignatura.

Coevaluación: es la evaluación que hacen los estudiantes entre ellos mismos y con el docente, para determinar los avances y programar actividades complementarias de apoyo, se realizara en cada asignatura, una vez por periodo, según indicadores definidos, los cuales los estudiantes registraran en la agenda institucional, después del análisis de los indicadores el estudiante se asignara una nota que el docente registrara en una casilla de las notas del periodo Pautas metodológicas para la coevaluación:

Reconocer fortalezas, deficiencias, debilidades, dificultades y desaciertos, siempre con el fin de superarlos.

La coevaluación se aplica antes de terminar el período académico y en situaciones que se considere necesario.

Se realizará una vez al periodo según formato, esta se utilizará como insumo para los estímulos o de apoyo en los procesos comportamentales.



Parágrafo 1: la coevaluación se realiza con un enfoque cualitativo y se tiene en cuenta para los procesos de convivencia y los reconocimientos institucionales.

Heteroevaluación: Evaluación que realiza el docente del desempeño de los estudiantes en forma individual, desde los criterios e instrumentos definidos previamente en los planes de área.

9.3.10 Estrategias de apoyonecesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

Se consideran situaciones pedagógicas especiales aquellas en las cuales los estudiantes se ausentan de la institución por situaciones médicas, familiares y/o sociales que ponen en riesgo su integridad física y emocional y aquellos que hace parte de ligas deportivas a nivel nacional e internaciones y que requieren de una intervención diferente a la que se realiza con el grupo regular: licencia de maternidad, incapacidad médica, amenazas, desplazamiento, ingreso extemporáneo y medidas de protección. Procedimiento. El procedimiento para el manejo de las situaciones pedagógicas establecidas en el párrafo anterior estará determinado a partir del protocolo creado para tal fin. Para ello se requiere que:

- a) El acudiente solicite la intervención pedagógica especial por escrito, anexando las evidencias técnicas y jurídicas del caso.
- b) Los coordinadores analizan la solicitud y emiten un concepto por escrito al solicitante; en caso de ser aprobada, se entregará una copia al docente orientador del grupo.
- c) El docente orientador informará a todos los docentes del grupo la situación del estudiante.
- d) Los docentes elaborarán la propuesta de plan de mejoramiento a cumplir, después de su reincorporación a la vida escolar y la entregarán al acudiente solicitante quien deberá firmar la copia del plan.
- e) Los tiempos y condiciones para el cumplimiento del plan se definirán de acuerdo a la situación especial desde la coordinación.

Parágrafo 1: en casos especiales en los que se presente una justificación válida por parte del acudiente para la no asistencia del estudiante a la institución, al finalizar el año lectivo se podrá definir la situación académica del estudiante siempre y cuando haya aprobado el 90% del plan de estudios.

Parágrafo 2: los estudiantes con talentos deportivos excepcionales que participen en competencias nacionales o internacionales, serán exentos de realizar Educación Física, según la ley general del deporte.



9.3.11 Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación

Responsabilidad. Los docentes y los directivos docentes, serán responsables del cumplimiento de la normatividad estipulada en el presente acuerdo y en la reglamentación de las Comisiones de Evaluación y Promoción

Los docentes serán responsables de cumplir con las siguientes acciones:

- a) Dar a conocer a los estudiantes las competencias, indicadores de desempeño, contenidos y formas de evaluación de áreas y/o asignaturas al inicio de cada período.
- b) Socializar oportunamente resultados parciales y finales en cada período atendiendo solicitudes, reclamaciones y sugerencias que permitan alcanzar los objetivos académicos propuestos.
- c) Realizar planes de mejoramiento, nivelaciones y refuerzos para los estudiantes que presentan bajo desempeño, reconociendo los estilos, ritmos y necesidades de los mismos.
- d) Socializar con los estudiantes los criterios de evaluación y promoción adoptados en el SIEE.
- e) Realizar oportunamente los procesos de evaluación, coevaluación y autoevaluación y tener los registros respectivos.

Los directivos docentes serán responsables de las siguientes acciones:

- a) Liderar la aplicación y actualización del SIEE en la institución.
- b) Diseñar y ejecutar las estrategias que permitan la socialización y aplicación de la normatividad del S.I.E.E. y de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- c) Orientar la reglamentación del S.I.E.E. con los estamentos e instancias de la comunidad educativa.
- d) Direccionar el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción de acuerdo con las normas y lineamientos vigentes.

El SIEE es una construcción continua que requiere la participación de todas las instancias de la comunidad educativa en los procesos de actualización, mejoramiento y transformación.

10. CAPÍTULO X: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención



y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

11. CAPÍTULO XI: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Institución Educativa San Miguel reconoce la comunicación como un elemento esencial para mantener un contacto directo y efectivo con toda la comunidad educativa. Para ello, cuenta con diversos mecanismos de comunicación, tanto físicos como tecnológicos.



- En el ámbito físico, se utilizan llamadas telefónicas, reuniones presenciales, avisos y carteleros informativos, disponibles para todos los estamentos y sedes de la institución.
- En el ámbito virtual, se han implementado herramientas tecnológicas de comunicación e información (TIC), como grupos de WhatsApp, redes sociales, correo electrónico y blogs institucionales.

Estos medios tienen como objetivo socializar los procesos, actividades e iniciativas que se desarrollan dentro y fuera de la institución. De esta manera, se fortalece la formación integral de los estudiantes y se garantiza un contacto permanente y oportuno con los demás miembros de la comunidad educativa.

12. CAPÍTULO XII: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

12.1 REGLAMENTO DE USO

El uso, ante todo, se refiere a la interacción en los establecimientos educativos de la infraestructura educativa con los diferentes individuos en la comunidad educativa frente a los escenarios y de la infraestructura educativa con los diferentes individuos que conforman la comunidad educativa, en los escenarios establecidos para tal fin. Los niveles de uso están definidos por los ambientes pedagógicos básicos y complementarios, según lo establece la NTC 4595 en su numeral 5 – clasificación de los ambientes–. En tal sentido, contempla las reglas para uso y mantenimiento de: mobiliario, material didáctico, de laboratorios, biblioteca escolar, bibliobanco y otros.

12.1.1 Reglamento de uso de la biblioteca

Todos los miembros de la Comunidad Educativa de la IE. San Miguel tienen derecho a:

1. Recibir buen trato, atención y servicio por parte del administrador de la biblioteca
2. la biblioteca debe presentar un ambiente agradable, en cuanto a orden y aseo.
3. Se deben facilitar los libros necesarios cuando los soliciten, teniendo en cuenta la disponibilidad y reserva de los mismos, registrando su salida y entrada.
4. Disponer de un horario establecido para la atención a toda la comunidad educativa en la mañana y la tarde.
5. Facilitar el préstamo de los elementos didácticos y libros necesarios para el mejoramiento académico mediante su respectivo carnet estudiantil, registrando su salida y entrada, en el documento de control
6. Adecuada información y orientación por parte del bibliotecario para realización de sus tareas.



7. Utilizar la biblioteca como medio de distracción didáctico (juegos) en su tiempo libre.

Deberes y obligaciones frente al uso del material didáctico, libros y otros elementos a cargo de la biblioteca

1. Pedir autorización del bibliotecario o administrador, para utilizar los libros o cualquier material de la biblioteca.
2. Evitar ingerir bebidas o comidas dentro de la biblioteca.
3. Conservar una buena disciplina y comportamiento cuando este usando el servicio de biblioteca escolar.
4. Devolver los libros, el material didáctico y otros elementos prestados en perfecto estado y con prontitud.
5. Evitar hablar en voz alta dentro de la biblioteca.
6. Utilizar de forma adecuada los medios electrónicos.
7. Dejar los bolsos en el sitio asignado para estos.

12.1.2 Reglamento de uso de aulas de sistemas

Funciones del personal encargado del aula de sistemas

El aula estará bajo la responsabilidad del docente del área de tecnología. Ninguna persona podrá ingresar sin su presencia y en otros casos, sin su autorización o autorización la de la rectora de la institución.

1. La coordinación de la sala estará a cargo de una o más personas idóneas en su comportamiento y deben mostrarse atentos a los requerimientos de los usuarios del aula para garantizar un buen servicio y el buen estado de la misma.
2. La o las personas encargadas de la coordinación deben velar por el uso adecuado de los equipos.
3. La o las personas encargadas de la coordinación deben dar cumplimiento a los horarios de uso de la sala establecidos por la comunidad educativa.
4. La o las personas encargadas de la coordinación deben ser respetuosos y brindar la colaboración necesaria a todas las personas usuarias de la

Derechos.

Los usuarios tendrán derecho a recibir capacitación en el horario establecido para el uso de la sala de informática.



1. El usuario tendrá acceso a diferentes temas de investigación.
2. La administración tendrá derecho al uso de los equipos y a la administración de los mismos.
3. Recibir la información pertinente con respecto al manejo de los equipos.

Deberes

1. Estar en la hora establecida en el aula.
2. Mantener un comportamiento adecuado en el aula.
3. Dar buen uso de los equipos e implementos de la sala.
4. No extraer ningún material del aula sin previa autorización del coordinador de la sala.
5. Abstenerse de consumir ningún tipo de alimentos dentro del aula.

12.1.3 Reglamento de uso de los laboratorios

Objetivo

Establecer las normas y procedimientos para el uso adecuado y seguro de los laboratorios, con el fin de garantizar la integridad de los equipos y la información, así como la seguridad y bienestar de la comunidad de estudiantes.

Normas de Uso

1. Acceso y Autorización: Solo se permitirá el acceso a los laboratorios a estudiantes autorizados por el profesor o el personal de laboratorio.
2. Uso de Equipos: Los equipos y dispositivos de los laboratorios solo deben ser utilizados para fines académicos y educativos. Queda prohibido el uso de los equipos para fines personales o comerciales.
3. Seguridad y Prevención de Riesgos: La comunidad de estudiantes debe seguir las normas de seguridad y prevención de riesgos establecidas en el laboratorio, incluyendo el uso de equipo de protección personal.
4. Mantenimiento y Reparación: La comunidad de estudiantes debe informar inmediatamente al profesor o al personal de laboratorio de cualquier problema o daño a los equipos o instalaciones.
5. Limpieza y Orden: La comunidad de estudiantes debe mantener los laboratorios limpios y ordenados. Queda prohibido comer, beber o fumar en los laboratorios.
6. Respeto a la Propiedad: los niños, niñas y adolescentes deben respetar la propiedad de la institución y de otros estudiantes. Queda prohibido el robo, daño o deterioro de equipos, materiales o instalaciones.



Responsabilidad

1. Estudiante: Son responsables de cumplir con las normas establecidas en este reglamento y de utilizar los laboratorios de manera adecuada y segura.
2. Profesores y Personal de Laboratorio: El personal docente y el personal de laboratorio son responsables de supervisar y garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.

12.1.4 Reglamento de uso de los escenarios deportivos

Toda persona que haga uso del escenario deportivo comunitario deberá tener en cuenta, entre otras las siguientes reglas:

1. Los juegos infantiles (columpios, rodaderos, balancines y demás juegos) serán de utilización exclusiva de los niños de acuerdo a la edad para los que fueron diseñados (0 a 10 años).
2. No se permite arrojar basura al piso, para ello se utilizarán los recipientes de recolección para tal fin (fomentando la cultura del reciclaje), el depósito, selección y recolección de basuras solo podrá ser realizada por quien determine las directivas de la Institución Educativa San Miguel y/o el administrador asignado del escenario deportivo.
3. Los niños menores que utilicen los escenarios deportivos institucionales, deben estar acompañados del docente a cargo o de un adulto responsable de su cuidado.
4. Los escenarios deportivos son espacios libres de humo y de licor, por lo tanto está prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de acuerdo a lo establecido dentro del Manual de Convivencia, de igual manera la venta y consumo de tabaco y /o sustancias psicoactivas o alucinógenas al interior de ellos conforme a la Ley 1335 de 2009, disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. Las personas sean miembros o no de la comunidad educativa encontradas en este estado, serán retiradas y se aplicara las medidas pertinentes; el equipo de los deportistas hallados en esta anomalía se les realizara un informe con lo sucedido para darles a conocer las medidas pertinentes, de acuerdo al Código de policía y a las leyes antes citadas.
5. No se permite el ingreso de mascotas a los escenarios deportivos.
6. Se prohíben las fogatas, el ingreso o uso de pólvora y líquidos inflamables, en el escenario deportivo.
7. Los escenarios deportivos son espacios para el sano esparcimiento y el disfrute de las actividades físicas, en los que deben predominar el respeto por los demás y la tolerancia.



- Por lo tanto, se deben evitar situaciones de agresión física y/o verbal dentro del escenario para evitar alteraciones Internas y permitir un ambiente de tolerancia y respeto hacia los demás. Por ningún motivo se permite el porte de armas en el escenario (salvo las utilizadas por las fuerzas del orden público en servicio).
8. Las ventas de productos comestibles o de cualquier otra índole, además de los requisitos de orden sanitario deberán contar con la autorización de las directivas de la institución educativa.
 9. Se prohíbe la música a alto volumen en la zona de los escenarios deportivos, según lo reglamentado por la Resolución 627 de abril 07 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental (salvo las autorizadas por las directivas de la institución).
 10. Las bancas no pueden ser utilizadas para juegos de patinetas o tablas, etc.
 11. Cualquier conducta irregular o falta a las normas de compromiso, deterioro, daños, causados dentro de las instalaciones y mal uso de los espacios deportivos será objeto de suspensión del permiso y se deberá asumir económicamente los daños.
 12. Abstenerse de realizar la práctica deportiva, si por factores climáticos "Lluvia" o técnicos puedan generar lesiones deportivas o incidentes dentro del escenario.
 13. Está prohibido cortar flores, ramas o partes de los árboles o arbustos o plantas, cualquier poda o tala debe ser consultada con la entidad competente y las directivas de la institución, es responsabilidad de todos cuidar el medio ambiente, conservando los árboles, arbustos y jardines, espacios engramados y depositar la basura en los lugares indicados, utilizar bien los servicios sanitarios y lavamanos al consumir el agua evitando desperdicio injustificadamente. Además, no es permitido subirse a los árboles o lanzarles objetos.
 14. Las directivas de la institución y/o Administrador de los escenarios deportivos serán responsable de hacer cumplir la reglamentación, promover el buen uso y conservación del equipamiento y mobiliario del escenario deportivo, velar porque, el personal de servicios generales y la empresa de aseo mantenga limpias y a disposición las canecas de basura en las diferentes áreas. Hacer control sobre el cumplimiento de la poda del césped (donde exista), los árboles y el arreglo de jardines. Y demás establecidas en el contrato.
 15. Se prohíbe el parqueo, tránsito de vehículos automotores, bicicletas y de tracción animal al interior del escenario deportivo.
 16. Las directivas de la Institución Educativa deberán divulgar este reglamento (ubicarlo en una parte visible a la comunidad) y los miembros de la comunidad educativa y demás usuarios deberán conocerlo y acatarlo.



Eventos permitidos

Los escenarios deportivos de la Institución Educativa San Miguel serán destinados para eventos como: recreación pasiva y activa de los niños y la comunidad educativa en general, para encuentros y reuniones con padres de familia, actividades dirigidas al esparcimiento al aire libre, reuniones de la comunidad.

Las canchas deportivas serán destinadas para eventos como: eventos deportivos y culturales que se puedan realizar de acuerdo al tipo de equipamiento existente para tal fin en total coordinación y desarrollo por parte de las directivas de la institución y aprobadas por el gobierno escolar.

El mobiliario (sillas, mesas y demás equipamiento institucional) será destinado a actividades de integración y desarrollo comunitario como asambleas, reuniones, etc.

Se restringe el uso de las zonas verdes y canchas deportivas para la realización de actividades como: la práctica de deportes extremos como ciclo montañismo, y/o patinaje y/o monopatín y/o tablas, y ejercicios físicos de repetición, etc. excepto cuando el escenario posea un espacio debidamente acondicionado y autorizado para la práctica de estos deportes, también se prohíbe el ingreso de vehículos a motor a las instalaciones del escenario deportivo comunitario (motos de gasolina, eléctricas, patinetas o vehículos eléctricos, etc.)

Eventos que no causan pago por su utilización

Los eventos en los cuales el uso de las zonas verdes, equipamiento comunal y las canchas deportivas no ocasionan ningún tipo de pago son:

- Aquellos que sin ser de carácter de lucro y propios del espaciamento y libre tránsito de la comunidad generan convivencia y buen uso de la zona.
- Las reuniones de la comunidad, las actividades de trascendencia municipal, adelantadas por entidades públicas.

La exoneración de pago por su utilización, no elimina la responsabilidad del aseo y reparación de los daños que se causen al mobiliario y la zona en general, por la utilización de las zonas verdes, equipamiento deportivo y canchas deportivas.

Recaudo de ingresos y manejo de contabilidad.

Los valores se definen por el alquiler de escenarios deportivos, de acuerdo a lo establecido por el consejo directivo de la Institución Educativa San Miguel y su uso y aprovechamiento económico



serán parte de los ingresos propios de la IE y serán consignados en la cuenta oficial del fondo de servicios educativos.

Parágrafo: La institución educativa deberá llevar una contabilidad de ejecución del proyecto de administración, uso y aprovechamiento del escenario deportivo, presentándolo dentro del informe anual de rendición de cuentas.

Requisitos de la solicitud para el uso de las canchas deportivas, zonas verdes y equipamientos institucionales:

Los siguientes requisitos tienen el carácter de permanentes para todos los eventos descritos en los artículos anteriores para su respectivo estudio y aprobación:

1. Solicitud por escrito al consejo directivo y con diez (10) días calendarios de anterioridad, indicando la naturaleza del evento.
2. Establecer la fecha, horas de utilización, cantidad aproximada de personas esperadas y finalidad del evento.
3. Firma del recibo de inventario.
4. Nombre, identificación, teléfono y dirección de quien se responsabiliza por la solicitud.
5. Consignación del depósito en caja para cubrir eventualidades (si es necesario y a discreción de las directivas de la institución).
6. Firma del contrato de uso o la autorización de las directivas de la institución, con la aprobación del Consejo Directivo.

Responsabilidades: Toda persona, docente, estudiante o entidad que, de uso de las zonas verdes, equipamiento deportivo institucional, material didáctico y canchas deportivas, deberá restituir el escenario deportivo, en el mismo estado que le fue entregado. En todo caso responderá por los daños causados en el desarrollo de la actividad ejecutada.

La persona a quien se le autoriza el uso de las canchas deportivas, zonas verdes y equipamientos deberá dejar un depósito en efectivo para cubrir los posibles daños a las instalaciones, mobiliario y equipos, que en caso de no requerirse será devuelto a las 72 horas siguientes a la entrega de la zona. El valor del mencionado depósito será del 50% del valor del alquiler mencionado en dicho artículo.

Las zonas verdes, equipamiento comunal o canchas deportivas se entregarán debidamente inventariadas, identificando la cantidad y estado actual de las zonas y mobiliario urbano que se utilizará.



Horarios

Los horarios de servicio de los escenarios deportivos serán determinados por las directivas de la institución y tendrán prelación para el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución educativa.

PARÁGRAFO: Estos horarios son susceptibles de ser ajustados por las directivas de la institución y aprobados por el consejo directivo, en el momento que advierta perjuicio a la tranquilidad y seguridad de la comunidad educativa, pero no se podrán extender a un horario superior a las 10:30 p.m.

12.1.5 Reglamento Restaurante escolar

1. Antes y después de comer, se practicarán las necesarias normas de higiene.
2. El alumnado (incluido el de Educación Inicial) debe ser capaz de comer por sí mismo, hacer uso del baño y lavarse las manos.
3. Durante la comida, evitarán ir al baño, a no ser por indisposición o enfermedad y siempre con permiso del auxiliar responsable.
4. La comunidad de estudiantes deberá respetar su turno para entrar en el comedor y no dificultar el funcionamiento adecuado del mismo.
5. La entrada al comedor se hará por grupos, con orden y tranquilidad, sin correr, sin empujar y sin alzar la voz.
6. Los estudiantes de primaria dejarán la mochila del material escolar en el terciada. El alumnado de Infantil la colocará en los espacios habilitados en el comedor para tal fin.
7. Deberán comportarse adecuadamente en la mesa, cuidando la postura y los modales.
8. El alumnado se sentará en los lugares que les serán asignados. Estos lugares serán fijos, pudiendo ser cambiados a criterio del responsable del comedor.
9. Procurarán mantener limpio el comedor, sin jugar con la comida ni los cubiertos.
10. Durante la comida deberán hablar en voz baja.
11. Deberán comer de todo, tanto primero como segundo plato, así como el postre, adecuando la cantidad a su edad.
12. Las niñas y niños evitarán levantarse de la mesa; cuando falte algo en la mesa el niño o niña que lo solicite levantará la mano para llamar la atención de los auxiliares o docentes que estén controlando el acceso.
13. Cuando terminen de comer dejarán la mesa ordenada y colaborarán en las tareas de recogida, para lo cual permanecerán sentados en la mesa y saldrán del comedor cuando lo indique la auxiliar, dejando el menaje (platos, cubiertos y demás) en el lugar asignado;



14. Cuando queden sobrantes de comida serán depositados en el lugar asignado
15. Se debe cuidar el material y utensilios, siendo el alumnado responsable de su deterioro por mal uso.
16. La entrada y la salida del comedor se hará en orden y en silencio.
17. Después de comer el alumnado pasará a los lugares asignados para el tiempo libre
18. Cada grupo permanecerá en el lugar asignado bajo la supervisión de la auxiliar y realizando la actividad programada. Ningún alumno o alumna podrá separarse de su grupo sin permiso.
19. Se pondrá especial atención en evitar la práctica de juegos peligrosos, entendiéndose como tales aquellos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas.

Derechos

- Recibir buen trato por parte del personal encargado y de los demás estudiantes.
- Recibir los alimentos en condiciones higiénicas y con una adecuada preparación para su consumo.
- Contar con acompañamiento y apoyo de los docentes encargados del restaurante escolar quienes están atentos a las condiciones logísticas de suministro del servicio, al orden y respeto durante la prestación y al fomento de hábitos alimentarios saludables.
- Disfrutar de un espacio limpio, acogedor y en condiciones higiénicas y de aseo que le permitan consumir sus alimentos con total tranquilidad.
- Los estudiantes pueden opinar, reclamar o sugerir sobre el servicio que se les brinda en forma respetuosa y cordial.
- Tienen derecho a conocer el menú de la semana.
- Disfrutar de una minuta alimentaria nutricionalmente balanceada que favorezca su desarrollo y crecimiento físico y mental.
- Disfrutar del restaurante escolar independientemente de su rendimiento académico y disciplinario.
- Disponer de los elementos mínimos que le permitan consumir sus alimentos en condiciones de higiene, comodidad y dignidad: vaso, plato, cubiertos cuando sea necesario, mesa y silla.
- Acceder al servicio de restaurante escolar en orden y con preferencia de acuerdo a su situación particular de discapacidad o por edad, primando la prestación del servicio a los más pequeños.

Deberes

1. Hacer buen uso de los utensilios, e implementos del restaurante escolar.
2. Dar un trato cortés a las personas que asisten y atienden este servicio.
3. Consumir los alimentos de acuerdo con la minuta establecida, para lograr un buen equilibrio nutricional.
4. Ingresar al restaurante escolar con el uniforme de la institución.



5. Una vez consumidos los alimentos, dejar las mesas y asientos limpios
6. Al terminar de consumir los alimentos dejar los utensilios y la comida sobrante en el sitio señalado.
7. Abstenerse de sacar o ingresar alimentos al área.
8. Ingresar al restaurante escolar en orden y respetando el turno.
9. Tener una adecuada higiene para el ingreso al restaurante: manos limpias, no estar en condiciones de sudoración excesiva y observar una buena conducta: correcto sentado
10. Respetar el turno de cada compañero.
11. Recoger la bandeja, cubiertos, y otros elementos utilizados y depositarlos en el lugar correspondiente.
12. Evitar arrojar comida y basura al piso.

12.2 MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO ESCOLAR

Conjunto de acciones periódicas y sistemáticas realizadas con el propósito de asegurar, garantizar o extender la vida útil de la infraestructura, necesarias para conservar las condiciones originales de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene y será ejecutado según plan de mantenimiento.

12.3 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

12.3.1 Presentación Personal

El estudiante debe presentarse diariamente con el uniforme completo totalmente limpio y según corresponde al día. La institución exige pulcritud y excelente higiene personal a los alumnos, profesores y demás colaboradores de la institución.

12.3.2 La Salud Pública

La comunidad educativa adquiere el compromiso de generar acciones de promoción para la prevención de enfermedades dentro de la institución. Para preservar la salud de los miembros de la comunidad educativa se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Se mantendrá un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.



2. La comunidad educativa recibirá instrucciones sobre las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud, las cuales deben ser acatadas por el bienestar colectivo.
3. Ninguna persona con enfermedad infectocontagiosa podrá asistir al colegio y sólo deberá hacerlo nuevamente cuando acredite certificado médico.
4. Los niños, niñas, adolescentes y profesores participarán en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que la institución realice con entidades de salud.
5. A hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
6. Se declarará suspensión de académicas parciales o totales en casos de emergencia sanitarias por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica.

12.3.3 Políticas específicas de prevención frente al uso de armas y el consumo de sustancias psicoactivas

La institución a través de la transversalidad del currículo generará acciones de promoción y prevención frente al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y uso de armas. Por lo tanto, para la preservación de la salud y seguridad de toda la comunidad educativa queda prohibido ingresar y/o usar a la institución:

1. Armas de fuego, objetos cortos punzantes, (cuchillos, cortaplumas etc.) explosivos, ácidos, ni ningún otro elemento peligroso para su integridad o la de sus compañeros y la de cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. Sustancias psicotrópicas, tóxicas o inflamables como cigarrillos, licores, fármacos específicos, marihuana o cualquier tipo de sustancias ilícitas. Ninguna persona bajo los efectos de estas sustancias puede ingresar al plantel.
3. Las medidas que la institución tome, con relación a la detección de consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas en sus instalaciones, estarán enmarcadas según lo establecido por la legislación colombiana Ley de infancia y adolescencia, El Código Sustantivo del Trabajo y el Manual de Convivencia.
4. El Colegio garantizará la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas de por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa.



5. El consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas y porte de armas dará lugar a la aplicación del protocolo establecido en este manual de convivencia, activando del Protocolo para situaciones Tipo III, contempladas en la Ley 1620, Decreto 1965 y el presente Manual de Convivencia.

12.4 NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

La Comunidad Educativa del Colegio San Miguel dentro de su proyecto pedagógico y dentro de lo establecido dentro del proyecto Ambiental Escolar (PRAE), estable las pautas de comportamiento y cuidado del medio ambiente bajo los siguientes preceptos:

- Fomentar en el educando y demás integrantes de la comunidad educativa amor y conciencia por la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, logrando de esta manera el mejoramiento de las condiciones humanas con el medio ambiente.
 - La comunidad educativa velará por mantener un ambiente agradable y en condiciones óptimas de ventilación, iluminación, limpieza y orden que propicien la formación académica y disciplinaria de la comunidad estudiantil. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes pautas:
1. Realizar la decoración de aulas, murales, tableros y áreas comunes con afiches y mensajes formativos e informativos.
 2. Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución.
 3. Fomentar la siembra periódica de árboles en la comunidad circundante a la institución con asesoría de entidades protectoras del medio ambiente.
 4. Estimular el hábito de limpieza ambiental mediante la aplicación de correctivos adecuados y campañas que publiquen el manejo correcto de las basuras tanto en la institución como en la comunidad.
 5. A través del Proyecto Ambiental Educativo – PRAE – se desarrollarán acciones que permitan generar espacios de reflexión respecto a la conservación de un medio ambiente sano para toda la comunidad educativa.
 6. Colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta que todos los desechos deben ser colocados en sus respectivos lugares (canecas) de tal manera que baños, salones, patios y pasillos permanezcan limpios.
 7. No está permitido rayar las paredes y colocar letreros en baños, paredes y pupitres. Esta acción debe ser reparada pintando el área afectada por el causante de la misma.
 8. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas y ambiente comunitario.
 9. Evitar el uso indebido del agua.
 10. Apagar luces, aires acondicionados, ventiladores al salir de los salones y oficinas.



13. CAPÍTULO XIII: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es un programa supervisado por la orientadora escolar, diseñado para involucrar a la comunidad de estudiantes de educación media académica en la vida comunitaria. (en nuestra institución educativa, el servicio social obligatorio será presentando por la comunidad de estudiantes de grado noveno (9°) de la básica secundaria, debido a la intensidad horaria del área técnica); este servicio social tendrá una duración de 80 horas. Su objetivo principal es fomentar la formación social y cultural de la comunidad de estudiantes a través de proyectos pedagógicos que promueven valores como la solidaridad, la participación ciudadana, la conservación del medio ambiente, la dignidad personal y el valor del trabajo y el tiempo libre.

Será necesario comunicar el objetivo del trabajo social a la comunidad de estudiantes de grado noveno al inicio del año escolar y socializar el formato guía para la estructuración del plan de acción dando claridad respecto de las circunstancias bajo las cuales se prestará el servicio y su articulación con los proyectos educativos transversales de la institución.

Objetivos específicos

1. Sensibilizar a la comunidad de estudiantes sobre las necesidades.
2. Fomentar valores como solidaridad, tolerancia y responsabilidad.
3. Promover acciones de servicio para mejorar la comunidad.
4. Aplicar conocimientos y habilidades para el desarrollo social y cultural.
5. Fomentar el trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre para la dignificación personal.

Entregables

Al culminar las horas respectivas La comunidad de estudiantes debe presentar la bitácora del registro de horas y actividades realizadas e informe final de prestación del servicio social obligatorio según formato establecido por la institución educativa.

14. CAPÍTULO XIV: FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS

La Institución educativa San Miguel ofrece sus servicios de manera gratuita obrando conforme a su naturaleza como institución pública.

15. CAPÍTULO XV: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En atención al Decreto 165 de 2013 “*Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia*” los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional y conforme al proceso de mejoramiento continuo deberán revisar y ajustar el manual de convivencia anualmente, teniendo en cuenta que las relaciones entre personas son dinámicas,



complejas y cambiantes. En este proceso se dará plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013, siendo construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia “conformado institucionalmente” como primer paso para actualizar el manual.

En la actualización debe contemplarse:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

16. CAPÍTULO XVI: DE LAS REFORMAS AL PRESENTE MANUAL

El presente manual se reformará mediante solicitud expresa, atendiendo a la normatividad expedida por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades competentes en este tipo de normas.

El presente Manual rige a partir de la fecha de su expedición.

ACTAS: Enlace web.

https://drive.google.com/drive/folders/118CLO0QnGwPeUVJ5Z5-oteZwSp9dQ_fJ?usp=sharing



Institución Educativa **San Miguel**

Inscripción secretaria de Educación No. 00767 de 27/02/01
Resolución de Fusión No. 00030 del 12 de enero de 2007
Aprobado Por Resolución No. 003823 del 18 de abril de 2018
DANE: 120011-001030 – NIT: 824 001 726 - 2

ACUERDO N.º 003 (18 de febrero de 2025)

Por el cual se aprueba y adopta la actualización del Pacto de Convivencia Escolar de la Institución Educativa San Miguel del municipio de Aguachica, Cesar.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Miguel, en uso de facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su Artículo 87: los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes y sus relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Que el artículo 144 de la misma Ley, señala como función del Consejo Directivo, adoptar el pacto de convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes incluyendo, el reglamento en el artículo 23 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.
3. Que el decreto 1075 de 2015 en su artículo 1.3.3.1.4.4 ratifica los aspectos que deben ser incorporados en el manual de convivencia escolar.
4. Que de acuerdo al artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 todo establecimiento educativo es responsable de revisar, ajustar, actualizar y publicar anualmente el Manual de Convivencia Escolar a través de un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa.
5. Que mediante la Directiva N° 01 del 4 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional estableció las orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares e instó a los establecimientos educativos para adoptar las medidas integrales y efectivas hacia la promoción, la prevención, protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Miguel el cual hace parte integral de este acuerdo.

ARTÍCULO 2: La coordinación y asesoría para la implementación, actualización y adopción del Manual de Convivencia estará a cargo de la rectora del plantel y el comité de gestión de calidad.

Carrera 34 N° 1-80 María Eugenia
Aguachica Cesar



5566020



www.iesanmiguelaguachica.edu.co



Institución Educativa San Miguel

iesanmiguel@educacioncesar.gov.co





Institución Educativa San Miguel

Inscripción secretaria de Educación No. 00767 de 27/05/01
Resolución de Fusión No. 00020 del 12 de enero de 2007
Aprobado Por Resolución No. 002623 del 18 de abril de 2016
DANE: 120611-001039 – NIT: 824 001 728 - 2

ARTÍCULO 3: Corresponde al Comité Escolar de Convivencia apoyar la promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 4: Disponer que el Manual de Convivencia sea divulgado y socializado entre todos los miembros de la comunidad educativa, a través de los medios de comunicación institucional.

ARTÍCULO 5: Establecer que cualquier modificación o actualización del Manual de Convivencia, deberá ser aprobada por el Consejo Directivo, siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación inicial.

ARTÍCULO 6: Establecer que el Manual de Convivencia aprobado en este Acuerdo, es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4: El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de publicación y será actualizado durante cada vigencia de acuerdo a las nuevas realidades.

Para tal efecto se firma en Aguachica Cesar, a los 18 días del mes de febrero de 2025 por el del Consejo Directivo.

Comuníquese y cúmplase

(Fdo): Representantes Consejo Directivo:


MAG. GLADYS SARABIA CARREÑO
Rectora- ordenador del Gasto

LAURA SOFÍA BACCA URIBE
Representante de los estudiantes


CARMEN E. BARBOSA PARADA
Representante padres de Familia


JAIR ALFONSO PARRA JULIO
Representante padres de Familia


RICKLAR ENOC LLOREDA ESCANDÓN
Representante de exalumnos

NERELKIS ROCIO CARRERA ACOSTA
Representante sector productivo

Carrera 34 N° 1-50 María Eugenia
Aguachica Cesar

5566020

 www.iesanmiguelaguachica.edu.co
 Institución Educativa San Miguel

 iesanmiguel@educacioncesar.gov.co



Institución Educativa San Miguel



Institución Educativa **San Miguel**

Inscripción secretaria de Educación No. 00767 de 27/06/01
Resolución de Fusión No. 00020 del 12 de enero de 2007
Aprobado Por Resolución No. 002623 del 18 de abril de 2015
DANE: 120011-001039 – NIT: 824 001 728 - 2

EDWIN ABELLO ORDOÑEZ

Representante de Docentes

AMANDA OJEDA PÉREZ

Representante de Docentes

Carrera 34 N° 1-50 María Eugenia
Aguachica Cesar

5080020

www.iesanmiguelaguachica.edu.co

Institución Educativa San Miguel

iesanmiguel@educacioncesar.gov.co



ANEXO 1.
CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO
DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Hacemos constar que leímos, conocemos y acatamos plenamente el Reglamento o Manual de Convivencia de la institución Educativa San miguel, para el año lectivo _____ y como integrantes de la Comunidad Educativa, nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir. Entendemos que hace parte del proceso de matrícula y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmamos a los _____ días del mes de _____ del año _____

Nombre del niño, niña o adolescente

Grado

Nombre de la Madre

Nombre del Padre

Firma del/la Estudiante

Nombre y Firma del Acudiente Autorizado

NOTA: Este Manual de Convivencia aplica para todas las personas vinculadas a la Institución Educativa San Miguel de Aguachica Cesar, y todas las actividades programadas por la misma.